

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT: Concesión "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A: SEÑORES LICITANTES

A los Licitantes de la concesión Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, que han recibido las Bases de Licitación, se les envía las siguientes aclaraciones a las mismas:

I. RECTIFICACIONES

1.- En 1.2.2 "Definiciones", se rectifica el numeral agregando las siguientes definiciones:

- "25. Partida: Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra."
- "26. Item: Numeración para uno o más componentes de una partida."
- "27. Etapa: Denominación usada para definir la ejecución, en una unidad de tiempo, de una o varias partidas. Las etapas pueden ser simultáneas, con desfase o consecutivas."

2.- En 1.2.5 "Descripción del Proyecto", se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se elimina el primer párrafo.
- Se reemplaza el numeral 12) por el siguiente:

"12) Demolición de las obras existentes señaladas en el Anteproyecto Referencial."

3.- En 1.3 "De la Licitación" se rectifica el numeral, reemplazándolo por el siguiente:

"La Licitación será Nacional y podrán participar en ella las personas naturales o jurídicas o grupo de ellas, de nacionalidad chilena, que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, en el DS MOP N°240 de 1991 y en las presentes Bases de Licitación. Podrán participar también las Agencias Chilenas de Sociedades Anónimas Extranjeras, siempre que cumplan con los requisitos antes señalados."



- 4.- En 1.4.3 "*Moneda de la Oferta*", se rectifica el numeral reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

"La tarifa máxima por pasajero embarcado que consignará el Licitante en su Oferta Económica deberá venir expresada en pesos del 31 de Agosto de 1998."

- 5.- En 1.4.5 "*Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica*", se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- En A) *Antecedentes Generales*, número 1º, *Identificación del Licitante (Documento N°1)*, se agrega como último párrafo lo siguiente:

"En el caso de *Agencias Chilenas de Sociedades Anónimas Extranjeras* deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de *Sociedades Anónimas*."

- En A) *Antecedentes Generales*, número 5º, *Antecedentes Financieros del Licitante (Documento N°5)* se reemplaza el numeral de la siguiente manera:

"a) **Patrimonio Mínimo**

Los Licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar un patrimonio contable mínimo de 1.800 (un mil ochocientos) millones de pesos en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Para el cálculo de dicho patrimonio se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado.

Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros individuales de la misma empresa que se presenta. Las Agencias Chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un consorcio, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz. Esta disposición no será aplicable a las filiales de empresas que formen parte de un consorcio.

Cuando se trate de empresas en reciente formación (menos de tres años) creadas para proyectos de inversión de infraestructura, o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión de obra pública, que no puedan acreditar por sí mismo dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los Estados Financieros de sus socios directos.

Cuando se trate de consorcios, se tendrá en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el consorcio. Para estos efectos el patrimonio será calculado como la suma del patrimonio consolidado ponderado según la participación definida en la sociedad o en el consorcio. Esta información deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°10, incluido en el Anexo N°2.

b) **Estados Financieros**

El Licitante deberá presentar para los tres últimos años, si su antigüedad así lo permite, sus estados financieros. Si no tiene esta antigüedad, entregará sus estados financieros para el periodo en que tenga dicha información. Estos



antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Dichos estados financieros, si existieren, deberán venir acompañados por el dictamen de los auditores. En dicho caso, deberá acompañar el certificado de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros de dichos auditores.

Adicionalmente, el licitante deberá presentar parte de sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°2 incluido en al Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes solicitados de acuerdo al Formulario N°2 Anexo N°2 deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planilla con extensión. Xls-Microsoft Excel versión 5.0 o superior)”

- En B) *Oferta Técnica*, número 7°, “*Reglamento de Servicio de la Obra*” (Documento N°7), letra d) *Equipamiento Aeroportuario*, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El Licitante deberá presentar esquemas y catálogos técnicos de todos los equipos o instalaciones eléctricas, mecánicas y aeronáuticas consideradas por el Licitante, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial.”

- En B) *Oferta Técnica*, número 7°, *Reglamento de Servicio de la Obra* (Documento N°7), se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El documento N°7 será calificado técnicamente. El contenido de dicho documento incluido en la *Oferta Técnica* del Licitante Adjudicatario constituirá los aspectos mínimos a considerar al momento de elaborar los documentos a ser presentados a la autoridad correspondiente, previo al inicio de la etapa de explotación de las obras, según se establece en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.”

- En B) *Oferta Técnica*, número 9°. *Presupuesto de Inversión y Ejecución de las Obras* (Documento N°9), letra b), *Plan de Trabajo y Plazo para el Desarrollo del Proyecto Definitivo de la Obra y Ejecución de la Obra*:

donde dice: “Este deberá completarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt ...”,

debe decir: “Este deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt ...”

- 6.- En 1.5.6 “*Adjudicación del Contrato*” se rectifica el numeral, reemplazando el último párrafo por el siguiente:

“El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique el Director General de Obras Públicas, reemplazar las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyos plazos sean de un (1) año a contar de la fecha de entrega. El no cumplimiento de esta obligación autoriza al MOP para hacer efectiva la garantía



vigente. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.”

7.- En 1.7.2.2 “Equipo Profesional del Concesionario”, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- En A), “Requisitos del Constructor de la Obra” en el cuarto párrafo, se elimina el tercer punto, que dice “Fundaciones (Registro N°10 O.C.)”.
- En B), “Requisitos Generales”:

Donde dice: “Los nombres del Gerente General y Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal...”

Debe decir: “Los primeros nombramientos del Gerente General y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal...”

8.- En 1.8.1 “De la Inspección Fiscal”, se rectifica el numeral, reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“Se entenderá por Inspector Fiscal del proyecto definitivo y de la construcción de la obra al profesional funcionario del MOP a quien el DGOP, a recomendación del Director Nacional de Aeropuertos, haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del proyecto de ingeniería y por la calidad de la ejecución de las obras en relación con el proyecto de ingeniería aprobado y, en general, por el cumplimiento del Contrato en esta etapa.”

9.- En 1.8.4 “Patentes”, se rectifica el numeral, reemplazándolo por el siguiente:

“El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en la obra concesionada durante todo el período de concesión.”

10.- En 1.8.5.3 “Plazo para el Pago de Multas”, se rectifica el numeral, reemplazándolo por el siguiente:



“Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación. En caso de no pago dentro del plazo fijado, el MOP deberá hacer efectivas las garantías del Contrato conforme a lo establecido en 1.8.3, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.”

11.- En 1.8.6 “Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal”, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza el N°2 por el siguiente:



“2.- Antes del inicio de las obras, el concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro de la Superintendencia de Valores y

Seguros. Concluidos los tramites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada del certificado que acredite la misma.”

- Se reemplaza el N°3 por el siguiente:

“3.- El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal o a las personas que él designe a los antecedentes de proyectos, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con la Obra Concesionada y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.”

- Se reemplaza el N°8 por el siguiente:

“8.- El concesionario queda obligado a solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio en la propiedad de la Sociedad Concesionaria.”

12.- En 1.9.1 “Del Proyecto Definitivo Ejecutado por la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el numeral reemplazando el primer y segundo párrafo por los siguientes:

“El Concesionario deberá realizar los proyectos de detalle de las obras para las diferentes especialidades contempladas, de manera que se ajusten a las especificaciones mínimas exigidas en el Anteproyecto Referencial, Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC.

La Sociedad Concesionaria podrá proponer mejoramientos en todas las obras exigidas en los documentos que conforman las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y en los demás documentos que forman parte del contrato de concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio, siempre que dichas modificaciones no signifiquen una disminución de la obra contratada. Las modificaciones deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Fiscal y los costos que resulten de éstas serán enteramente de cargo de la Sociedad Concesionaria.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria podrá proponer modificaciones a la distribución en planta de las diferentes áreas dentro del edificio terminal de pasajeros siempre que las referidas modificaciones no alteren la funcionalidad del terminal y el nivel de servicio a los usuarios expresado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y las memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras consideradas en las Bases de Licitación y Circulares Aclaratorias. En estos documentos se detallarán las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en los documentos del Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá presentar los antecedentes indicados, en el párrafo anterior, por etapas. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las



entregas parciales de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.”

13.- En 1.9.2 “*Inicio de Construcción de las Obras*”, se rectifica el Título y el numeral de la siguiente manera:

“1.9.2 Inicio de la Etapa de Construcción de las Obras:

La Etapa de Construcción de las Obras se inicia conjuntamente con el inicio del plazo de la concesión señalado en 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.”

14.- En 1.9.6 “*Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación*”, se rectifica el numeral, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario podrá subcontratar los proyectos definitivos y/o estudios en forma total o parcial, así como también el total o parte de la construcción de las obras, la conservación u otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en 1.7.2.2 A) de las presentes Bases de Licitación.”

15.- En 1.9.9 “*Puesta en Servicio Provisoria de las Obras*”, se rectifica el numeral eliminando el último párrafo.

16.- En 1.9.13 “*Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones*”, se reemplaza el Artículo por el siguiente:

“Durante la etapa de construcción de las obras, el Concesionario deberá mantener, a su costo, el actual acceso al Aeropuerto en óptimas condiciones de operación, evitando el tráfico desde y hacia la obra por esta vía. Así también, deberá habilitar y mantener operables las variantes por las que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas, considerando proveer, colocar y mantener letreros y señales de advertencia de peligro -diurno y nocturno- durante todo el periodo de las faenas.

En especial, mientras duren las obras el Concesionario deberá habilitar un acceso provisorio a la zona de construcción, con pavimento de al menos tratamiento superficial simple. La Sociedad Concesionaria, 60 días antes del inicio de las obras, deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación el Proyecto de Acceso Provisorio a construir. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar las obras mientras no se encuentre aprobado y ejecutado el acceso provisorio al Aeropuerto.

Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos a utilizar en la faena.

Además, el Concesionario deberá mantener operables en todo momento, el suministro de energía eléctrica, gas y agua potable del actual terminal de pasajeros. En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización - con siete días de anticipación - al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro.



Si a requerimiento del Inspector Fiscal no se da oportuno y cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente, éste procederá a aplicar la multa correspondiente.”

17.- En 1.10.1 “Definición de Explotación de las Obras”, se rectifica el numeral, reemplazando la letra b) por la siguiente:

“b) El cobro de la tarifa por pasajero embarcado, el que se materializará a través de un pago de la DGAC al Concesionario, conforme a lo establecido en 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.”

18.- En 1.10.2 “Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos”, I. Servicios Aeronáuticos, letra a) Sistema de Embarque/Desembarque, se rectifica de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario deberá tener operativo, en carácter de obligatorio, el sistema de embarque/desembarque de pasajeros mediante a lo menos cuatro mangas de embarque según el proyecto definitivo de las obras, aprobado por el Inspector Fiscal, para dar servicio a los vuelos nacionales e internacionales.”

- Se agrega al final del artículo el siguiente punto:

- “Capacidad mínima para 20 personas.”

19.- En 1.10.2 “Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos”, II. Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, letra b) Servicio de Aseo de Areas Públicas, se rectifica el numeral, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión. Dentro de las labores de aseo se entiende incorporada la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, etc.”

20.- En 1.10.2 “Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos”, II. Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, letra f) Servicio de Transporte de Equipaje dentro del Terminal, se rectifica el numeral, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte de equipaje en el aeropuerto, de manera que los pasajeros, puedan transportar su equipaje dentro del área de concesión, mediante, por ejemplo, carros porta equipaje o similares, en tipo y cantidad suficientes para las necesidades del aeropuerto.”



21.- En 1.10.2 “Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos”, III. Servicios No Aeronáuticos Comerciales, letra A) Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios, letra a) Servicio de Alimentación y Bebida, se modifica el numeral 2, del párrafo tercero como sigue:

- “2. Capacidad mínima de 100 personas sentadas en el área pública y 20 personas sentadas en el sector de embarque de pasajeros.”



22.- En 1.10.5 "Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras", se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Solamente una vez comprobada la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del contrato de concesión, y una vez aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra, los mecanismos de asignación del sistema de embarque y desembarque, Counters y oficinas de apoyo a Counters, según los requisitos exigidos en las Bases de Licitación; el Concesionario podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de las obras."

23.- En 1.10.10 "Conservación de las Obras", se modifica el numeral, reemplazando el primer y segundo párrafo por los siguientes:

"El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un Plan Anual de Conservación de la Obra basado en el plan presentado en su Oferta según lo establecido en 1.4.5 N°7 letra c) de las Bases de Licitación, en el que incluirá las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas, y su cuantificación de cantidad de obra y de costos.

La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan Anual de Conservación, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 15 días corridos, el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del Plan Anual al Inspector Fiscal, el que tendrá un plazo de 10 días para su revisión y aprobación."

24.- En 1.10.12 "Estadísticas, Mediciones y Controles", se rectifica el numeral reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

"Si los datos proporcionados por el Concesionario a la Inspección Fiscal contienen errores producto de actos negligentes del Concesionario, o la información entregada por el Concesionario presenta datos o antecedentes falsos, se aplicarán las multas correspondientes."

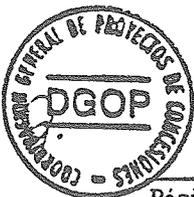


25.- En 1.10.16 "Grado de Compromiso al Riesgo que asume el Concesionario", se rectifica el numeral cambiándolo por el siguiente:

"El grado de compromiso al riesgo que asume el Concesionario será total."

26.- En 1.10.19 "Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de una póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del MOP y del Concesionario, por un monto mínimo de 12.000 UF (doce mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 1%, pagada al contado y por un periodo equivalente al plazo estimado de la recepción provisoria del total de la obra. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y



las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de las obras sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de concesión.”

27.- En 1.13.3 “Recepción de la Concesión en el caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo”, se rectifica el numeral, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras y equipamiento incluido en la concesión, para lo cual deberá entregar la obra concesionada en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.”

28.- En 1.14.5.1 “Pago del Licitante Adjudicatario por los Bienes y Derechos Utilizados en la Concesión”, se rectifica el numeral cambiándolo por el siguiente:

“Se establece en esta concesión un pago del Licitante Adjudicatario al Estado por los Bienes o Derechos (BD) utilizados en la Concesión determinado en su Oferta Económica según lo señalado en 3.1.3 y 3.2 de las presentes Bases de Licitación, en la explotación de una serie de servicios comerciales dentro del “Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.

El MOP declara que estos servicios comerciales son ofrecidos en la actualidad en forma competitiva en la ciudad de Concepción, mercado estimado relevante para estos efectos.

En caso que los Licitantes hayan ofrecido en su Oferta Económica pagar al Estado por los Bienes o Derechos utilizados en la concesión una cantidad distinta de cero, deberán incluir en su Oferta Económica una o más Boletas Bancarias de Garantía del pago ofrecido. Las Boletas deberán ser emitidas por un banco de la plaza con las siguientes características:

- Las Boletas deberán ser pagaderas a la vista;
- El monto total de la o las boletas bancarias de garantía deberá al menos igual al monto del pago ofrecido por el licitante por concepto de bienes y derechos utilizados en la concesión;
- El tomador o tomadores deberán ser uno o varios integrantes del grupo licitante;
- Las Boletas deberán ser emitidas a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de dicha boleta será: “Para garantizar el pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”;
- El plazo de vigencia de la boleta de garantía será de 90 días a contar de la apertura de la Oferta Económica. El DGOP deberá solicitar la renovación de esta Boleta Bancaria de Garantía al licitante a quien le haya comunicado su intención de adjudicarle el contrato de conformidad con 1.5.6. En dicha comunicación le señalará el plazo de vigencia de la nueva boleta de garantía, el cual no podrá exceder de 120 días contados desde su entrega.



Este pago deberá ser efectuado al MOP, mediante Vale Vista a nombre del DGOP, antes de la constitución de la Sociedad Prometida en su Oferta Técnica señalada en 1.4.5. A) N°3.

Este pago, de acuerdo con lo señalado en 1.6.1 no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria, incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

El no pago de esta cantidad implicará que el Adjudicatario no pueda constituir legalmente la Sociedad Concesionaria aplicándose lo señalado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley de Concesiones. Además el MOP podrá hacer efectiva la Boleta que Garantiza el pago por bienes y derechos utilizados en la concesión acompañada en la Oferta Económica. Igualmente podrá hacer efectiva esta garantía cuando no renueve dentro del plazo que el DGOP determine la Boleta Bancaria de Garantía por pago de bienes y derecho utilizados en la Concesión.

Las Boletas Bancarias de Garantía serán devueltas dentro de los quince días siguientes a la Evaluación Económica a aquellos licitantes que no se hubieren presentado la oferta más conveniente.”

29.- En 1.14.5.2 “Pagos del Concesionario” se rectifica el numeral agregando al final la siguiente letra c):

- “c) La cantidad de UF 1.000 (un mil Unidades de Fomento) para los efectos de la ejecución e instalación de la escultura señalada en 2.6.4.14. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP en el plazo de 90 días contados desde que el Inspector Fiscal lo notifique por anotación en el Libro de Obras.”

30.- En 2.4 “Descripción de las Obras de la Concesión”, se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

- “Una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario se presentan a continuación. El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el contrato de concesión.”



31.- En 2.5.3 "Complementación del Anteproyecto Referencial", se rectifica de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, primer punto:

donde dice :

"• Elaborar un proyecto completo de estructuración del Edificio Terminal incluyendo planos detallados y Memorias de Cálculo.",

debe decir:

"• Memoria descriptiva del concepto estructural del edificio."

- Se reemplaza el penúltimo punto por el siguiente:

- "El Licitante deberá presentar en su Oferta Técnica una memoria conceptual que contenga las características técnicas, de operación y capacidad de la planta de tratamiento y de las redes de aguas servidas conforme a lo señalado en 2.5.5 de las presentes Bases de Licitación. La información a presentar en su Oferta deberá incluir:

- Especificaciones técnicas generales y memorias de cálculo.
- Inversión, gastos de operación y gastos de mantención."

- Se elimina el último punto.

32.- En 2.5.5 "Especificaciones para el Anteproyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas", se rectifica el numeral reemplazando la letra d) por la siguiente:

- "d) Los efluentes líquidos tratados deben descargarse a un sistema aprobado por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial y a la normativa vigente."

33.- En 2.6.2. "Disposiciones Generales", se rectifica el numeral reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

- "Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en el Anteproyecto Referencial elaborado por el MOP y puesto a disposición de los licitantes conforme a lo señalado en 1.3.3."



34.- En 2.6.3. "Alcance de los Trabajos", se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de la obra concesionada."

- Se rectifica el cuarto párrafo como sigue:

donde dice: "...Junto con su Oferta, el Concesionario deberá entregar..."

debe decir: "...Junto con su Oferta, el Licitante deberá entregar..."

- Se elimina el último párrafo.

35.- En 2.6.4.3 "Proyecto de Vías de Acceso, Estacionamientos y Calle Aeronáutica", se rectifica el numeral reemplazándolo por el siguiente:

"El Concesionario, también deberá desarrollar los proyectos de pavimentos de las vías de acceso, estacionamientos y calle aeronáutica, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, etc.

El diseño de los pavimentos debe ser respaldado con una memoria de cálculo que señale la estratigrafía de pesos utilizada y los niveles de tránsito considerados."

36.- En 2.6.4.4 "Proyecto de Plataforma de Estacionamiento de Aviones y Calles de Rodaje", rectifica el numeral agregando el siguiente párrafo al final del artículo:

"El diseño de los pavimentos debe ser respaldado con una memoria de cálculo que considere todas las solicitudes a las que estarán sometidos los pavimentos del área aeronáutica."

37.- En 2.6.4.6 "Proyecto de Aguas, Alcantarillado y Gas" se rectifica el numeral, cambiando el segundo párrafo por el siguiente:

La red de alcantarillado del nuevo Edificio Terminal deberá descargar al colector interno del Aeropuerto, el cual deberá ser proyectado y construido por el Concesionario. Dicho colector descargará en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y deberá quedar preparado para recibir las descargas de edificaciones a futuro y existentes del aeropuerto (Edificio terminal, Cuartel SEI, etc.)



38.- En 2.6.4.14 "*Proyecto de Paisajismo*", se rectifica el numeral, agregando los siguientes párrafos al final del artículo:

"El Concesionario deberá proponer al Inspector Fiscal un área dentro del Edificio Terminal de Pasajeros o en el área de Servicio Exteriores del Terminal, para la instalación de una escultura, la cual será definida mediante concurso público a realizar por la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la instalación de la escultura, así como de su aseo periódico."

39.- En 2.9.1 "*Etapa de Licitación*", se rectifica el numeral cambiándolo por el siguiente:

"El MOP ha entregado el documento "Pautas para el Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Nueva Area Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", el cual contiene aspectos generales a considerar en el desarrollo del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, para el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por parte del Concesionario."

40.- En 2.9.2.2 "*Durante la Etapa de Construcción*", se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra b) por la siguiente:

"b) Respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en D.S. N°146 de 1998, D.S. N°745/93 y D.F.L. N°725/67 del Ministerio de Salud."

- Se reemplaza la letra g) por la siguiente:

"g) Los vehículos de transporte de materiales e insumos de construcción deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otro. para evitar el vertimiento de material. Se aplicará lo dispuesto en el D.S. N°75/87."

41.- En 2.9.2.3 "*Durante la Etapa de Operación*", se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra g) por la siguiente:

"g) Los efluentes sólidos de la planta de tratamiento de aguas servidas deberán disponerse según los requerimientos del Servicio de Salud Regional y demás organismos competentes."

- Se reemplaza la letra i) por la siguiente:

"i) El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°146 de 1998 del Ministerio de Salud, respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, establecidas en el D.S. N°745/93 del Ministerio de Salud y el D.F.L. N°725/67 del Ministerio de Salud, Código Sanitario."



42.- En Anexo N°2 de las Bases de Licitación, se agrega el siguiente Formulario N°10.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
DE CONCESIONES

CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 10
 Ref.: punto A.5, artículo 1.4.5, B.A.

IDENTIFICACION DE APORTES ⁽¹⁾
 (Los montos serán expresados en moneda al 31 de diciembre de 1997)

NOMBRE DEL CONSORCIO: _____

Nombre Integrante del Consorcio	Participación (%) (1)	Patrimonio Total (Millones de pesos) (2)	Patrimonio Ponderado (Millones de pesos) (3)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Totales			

NOTAS: (1) Corresponde a la participación del Integrante dentro del Consorcio.
 (2) Corresponde al patrimonio total de la Sociedad o Consorcio.
 (3) Corresponde a la multiplicación de (1) por (2).

 Firma del Representante Legal

Nombre : _____
 RUT : _____

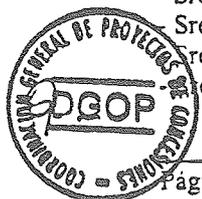
(1) Formulario a utilizar por los Consorcios y por aquellas Sociedades constituidas especialmente para proyectos de concesión que no puedan acreditar por sí mismas los requisitos patrimoniales exigidos por las Bases de Licitación.



Saluda atentamente a Ud.,

J. D. H. y

CCL/IC/IPP/IAV/RIC
DISTRIBUCIÓN
 - Sres. Agencias Universales S.A.
 - Sres. Ferrostaal S.A.C.
 - Sres. Constructora I.M.S. + Brundl
 - Sres. Constructora Delta
 - Sres. Inversiones y Renta del Nuevo Extremo
 - Sres. Gestión e Ingeniería IDC S.A.



- Sres. SNC Lavalin Chile S.A.
- Sres. Echeverria Izquierdo Ing. Constr. S.A.
- Sres. Constructora Temuco Río - Bueno S.A.
- Sres. Constructora Belfi S.A.
- Sres. Sociedad Constructora Eseval Ltda.
- Sres. Tribasa Chile S.A.
- Sres. Entrecanales Cubierta Chile
- Sres. Constructora Internacional S.A.
- Sres. Besalco S.A.
- Sres. Edelmag S.A.
- Coordinación General de Proyectos de Concesiones
- Secretaría DGOP
- Oficina de Partes DGOP
- Subdirección de Proyectos y Desarrollo Organizacional - Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Oficina Coordinadora - Dirección de Aeropuertos, MOP
- Archivo

JLD

JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT: Concesión "Aeropuerto Carriel
Sur de Concepción".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A: SEÑORES LICITANTES

A los Licitantes de la concesión Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, que han recibido las Bases de Licitación, se les envía las siguientes aclaraciones a las mismas:

I RECTIFICACIONES

- 1.- En 1.2.2 "*Definiciones*", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral agregando la siguiente definición:

"28. **Semestre:** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio o el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año."

- 2.- En 1.2.5 "*Descripción del Proyecto*", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo reemplazando el numeral once por el siguiente:

"11) Otras obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, red de riego, zonas de circulación peatonal, cerco de seguridad y otras que sean necesarias para dar una solución integral del proyecto."

- 3.- En 1.4.5 "*Documentos que se deben incluir en el sobre o paquete denominado Oferta Técnica*" letra B), "Oferta Técnica", Documento N°6 "Anteproyecto", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral agregando lo siguiente:

"a.11. Anteproyecto de las otras obras complementarias señaladas en 1.2.5 N°11."

"a.12. Anteproyecto de Demolición de obras según corresponda."

- 4.- En 1.8.1 "*De la Inspección Fiscal*", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral, reemplazando en el tercer párrafo la letra b) por la siguiente:

"b) Aprobar o rechazar los estudios y especificaciones del proyecto, conforme al Anteproyecto Referencial o Anteproyecto Alternativo, según corresponda, y a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación."



5.- En 1.8.5.1 "Tipos de Infracciones y Multas" se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- En b) "Durante el Período de Construcción":

donde dice:

1.8.6 N°3	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la Información	Cada vez	
-----------	----	--	----------	--

debe decir:

1.8.6 N°3, 2.7.13	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la Información	Cada vez	
-------------------	----	--	----------	--

- En b) "Durante el Período de Construcción", se elimina la siguiente multa:

1.9.2, 1.4.5 B 6c)	250	Atraso en el Plazo máximo más las prórrogas autorizadas para el inicio de la construcción	Por cada día de atraso	
--------------------	-----	---	------------------------	--

- En b) "Durante el Período de Construcción":

donde dice:

1.9.9, 2.4	350	Atraso en el Plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisorio de las obras.	Por cada día de atraso	
------------	-----	---	------------------------	--

debe decir:

1.9.9	350	Atraso en el Plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisorio de las obras.	Por cada día de atraso	
-------	-----	---	------------------------	--

- En b) "Durante el Período de Construcción" se elimina la siguiente multa:

2.7.13	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso al Inspector Fiscal a la información	Cada vez	
--------	----	---	----------	--



- En c) "Durante el Período de Explotación":

donde dice:

1.10.7	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Obras de Explotación, según el plazo fijado por Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
--------	----	--	------------------------	--

debe decir:

1.10.7	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso	
--------	----	---	------------------------	--

- En c) "Durante el Período de Explotación" se elimina la siguiente multa:

1.10.15	200	Cesión de la Concesión sin autorización del MOP.	Cada vez	
---------	-----	--	----------	--

6.- En 1.8.6 "Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal" enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- En el número 5 se reemplaza la letra b)

"Organización y personal superior de la Sociedad, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio. En los casos del gerente general y del gerente de operaciones se aplicará lo dispuesto en 1.7.2.2 letra b)."

- En el número 5 se elimina la letra e).

- En el número 7 se reemplaza el primer párrafo:

"Además, el concesionario deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado, un informe de gestión y operación del aeropuerto incluyendo los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en 1.10.2, el cual deberá incluir, entre otros, lo siguiente:"



- 7.- En 1.9.11 "*Planos de Construcción*" se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el concesionario presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra construida (as built) junto con las memorias explicativas"

- 8.- En 1.10.2 "*Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos*", I Servicios Aeronáuticos, letra a) Sistema de Embarque/Desembarque, enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

donde dice:

"• No se permitirá el tránsito peatonal de pasajeros por la plataforma, salvo expresa autorización del Inspector Fiscal".

debe decir:

"• Por razones de seguridad no se permitirá el tránsito peatonal de pasajeros por la plataforma, salvo situaciones de excepción previamente autorizadas por la DGAC."

- 9.- En 1.10.9 "*Plazo para la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra*" se rectifica el primer párrafo del numeral, de la siguiente manera:

donde dice:

"...mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la DGOP."

debe decir:

"...mediante oficio dirigido al Director General de Obras Públicas."

- 10.- En 1.13.5 "*Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas al Concesionario*" se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra b) por la siguiente:

"b) No cumplimiento reiterado de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y Reglamento de Servicio de la Obra."

- Se agrega como letra i):

"i) Ceder la Concesión sin autorización del MOP."

- 11.- En 2.4 "*Descripción de las obras de la Concesión*", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral, reemplazando el numeral once por el siguiente:

"11) Otras obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, red de riego, zonas de circulación peatonal, cerco de seguridad y otras que sean necesarias para dar una solución integral del proyecto".



12.- En 2.6.2 "Disposiciones Generales" se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza el séptimo punto:
 - “• Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General”
- Se agrega como último punto:
 - “• Plan Regulador respectivo”.

13.- En 2.6.6 "Entrega del Proyecto Definitivo" se rectifica el numeral, agregando las siguientes letras j), k) y l):

- j) Sistema FIDS y PAS
 - Planos de instalación y montaje de equipos del Proyecto
 - Catálogos de los equipos.
 - Manual de Operación y mantención de los equipos.
- k) Paisajismo:
 - Criterio de Diseño
 - Especificaciones Técnicas
 - Planos de arborización.
 - Planos de Regadío
- l) Redes de Gas

14.- En 2.7.1 "Generalidades" se rectifica el numeral reemplazando el primer punto por el siguiente:

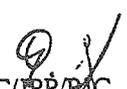
- “• Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Especiales y Locales de Construcción y Urbanización”.

15.- En 2.8.3 "Reglamento de Servicio de la Obra" se rectifica el numeral eliminado el primer punto que dice: “• Plan de Operación”.

16.- En 2.8.6.1 "Edificio Terminal de Pasajeros" se rectifica el numeral reemplazando el octavo punto por el siguiente:

- “• Reposición y reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, agua potable y gas.”

Saluda atentamente a Ud.,


IJC/PP/RIC
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. Ferrostaal S.A.C.
- Sres. Constructora I.M.S. + Brundl
- Sres. Constructora Delta
- Sres. Inversiones y Renta del Nuevo Extremo
- Sres. Gestión e Ingeniería IDC S.A.
- Sres. SNC Lavalin Chile S.A.
- Sres. Echeverría Izquierdo Ing. Constr. S.A.


JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
SERVICIO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS



- Sres. Constructora Temuco Río - Bueno S.A.
- Sres. Constructora Belfi S.A.
- Sres. Sociedad Constructora Eseval Ltda.
- Sres. Tribasa Chile S.A.
- Sres. Entrecanales Cubierta Chile
- Sres. Constructora Internacional S.A.
- Sres. Besalco S.A.
- Sres. Edelmag S.A.
- Coordinación General de Proyectos de Concesiones
- Secretaría DGOP
- Oficina de Partes DGOP
- Subdirección de Proyectos y Desarrollo Organizacional - Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Oficina Coordinadora - Dirección de Aeropuertos, MOP
- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT: Concesión "Aeropuerto Carriel
Sur de Concepción".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

SANTIAGO, 16 SET. 1998

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A: SEÑORES LICITANTES

A los Licitantes de la concesión Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, que han recibido las Bases de Licitación, se les envía las siguientes aclaraciones a las mismas:

I. RECTIFICACIONES

1. En 1.3.3. "Anteproyectos Referenciales", se rectifica la Tabla 1.3.3: Anteproyectos y Estudios Referenciales, eliminado el punto 2 de la señalada tabla.
2. En 1.4.5 "Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1 y Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el numeral de la siguiente manera:
 - En B) *Oferta Técnica*, número 7° Reglamento de Servicio de la Obra (Documento N°7), se reemplaza el título de la letra c) por el siguiente:

"c) Definición de Estándares y Plan de Conservación de la Obra"
 - En B) *Oferta Técnica*, número 7° Reglamento de Servicio de la Obra (Documento N°7), se reemplaza el punto c.1. por el siguiente:

"c.1. Un borrador de un Plan de Conservación para todo el período de la concesión, detallando para cada tipo de obra las partidas y costos globales de mantenimiento, según las especificaciones señaladas en el Anteproyecto Referencial."
 - En B) *Oferta Técnica*, número 7° Reglamento de Servicio de la Obra (Documento N°7), letra d) Equipamiento Aeroportuario, enmendado por la Circular Aclaratoria N°1:
 - se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"El Licitante deberá presentar esquemas y catálogos técnicos de todos los equipos o instalaciones mecánicas y aeronáuticas consideradas por el Licitante, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial."



- se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Los esquemas y catálogos técnicos solicitados tienen el carácter de referenciales, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial.”

3. En 1.5.1 “*Apertura de las Ofertas*”, se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 15 de Octubre de 1998 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago.”

4. En 1.5.3 “*Apertura de Ofertas Económicas*”, se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 10 de Noviembre de 1998 a las 12.00 horas en el Salón de la Intendencia de la Octava Región, ubicado en calle Anibal Pinto N°442 de la ciudad de Concepción. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en 1.5.1 de estas Bases.”

5. En 1.10.1. “*Definición de Explotación de las Obras*”, enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica la letra a.1, segundo párrafo, de la manera siguiente:

donde dice :

“Las labores de conservación de la obra, según se explicita en 2.8.6 de las presentes Bases, se refieren a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura y equipos en el área de la concesión, incluyendo además, la mantención preventiva de la plataforma de estacionamiento de aviones y de la calle aeronáutica.”

debe decir:

“Las labores de conservación de la obra, según se explicita en 2.8.6 de las presentes Bases, se refieren a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura y equipos en el área de la concesión señalada en 2.3 de las Bases de Licitación.”

6. En 1.10.2 “*Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos*”, enmendado por la Circular Aclaratoria N°1 y por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el numeral, de la manera siguiente:

- En I. *Servicios Aeronáuticos*, letra c) *Servicios Aeronáuticos en General*, se elimina el segundo párrafo.
- Se adiciona el siguiente título:

“IV. SERVICIOS AERONAUTICOS POTENCIALES

La Sociedad Concesionaria quedará facultada para explotar los servicios aeronáuticos potenciales que se describen a continuación, no pudiendo prestarlos directamente. En forma previa a la suscripción de contratos con operadores o subconcesionarios, considerando un plazo de al menos 180 días antes de la fecha de



inicio de explotación propuesta para dichos servicios, el Concesionario deberá entregar al DGOP, para su aprobación, copia de los borradores de los respectivos contratos a suscribir conjuntamente con un informe por cada tipo de servicio, indicando a lo menos los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio
- Identificación de las áreas destinadas a dicho servicio
- Esquema tarifario propuesto y tarifas máximas
- Esquema de competencia propuesto, para lo cual deberá disponer de un número mínimo de operadores prestando los diferentes servicios, los cuales no podrán ser relacionados entre sí conforme a la ley N° 18.045 de 1981, de Mercado de Valores
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridas por el DGOP.

Para todos los servicios que se describen a continuación el Concesionario deberá someter a aprobación del DGOP la fijación de tarifas máximas, cuyos montos se determinarán considerando como mercado relevante otros aeropuertos de la red nacional bajo la modalidad de concesión. De no existir éstos se aplicará el siguiente esquema:

- i) Cobro mensual por metro cuadrado de arriendo. En este caso las tarifas máximas serán las siguientes:

Tipo de Terreno	Tarifa Máxima
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15
Area pavimentada o losa	UF 0,20
Terreno construido	UF 0,35

- ii) Derecho mensual de operación. En este caso, corresponderá a un porcentaje de las ventas brutas mensuales deducidas del IVA, el cual no podrá superar el 20%.
- iii) El mayor valor entre i) y ii).

d.1) Servicio de Gestión del Terminal de Carga

El Concesionario podrá habilitar y entregar en subconcesión áreas para que los operadores puedan prestar servicios a la carga.

El Concesionario podrá habilitar o construir directamente, a su entero costo, terminales de carga los cuales podrá ofrecer en arriendo en su totalidad o parcialmente. El Concesionario deberá permitir la libre prestación de servicios de operación de carga y servicios comerciales para el terminal de carga, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas previstas en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá administrar y conservar las instalaciones y áreas comunes (vialidad interior de acceso, estacionamientos, etc.).



Para la prestación de este servicio, el Concesionario podrá considerar la utilización de parte del edificio terminal de pasajeros actual u otras áreas permitidas por el Plano Regulador del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.

Los servicios de operación de carga que se podrán realizar en el terminal, según corresponda, son los siguientes:

- Servicio a la carga de importación y en tránsito.
- Servicio a la carga de exportación.
- Servicio a la carga nacional.
- Servicios de courier y correo.

El Concesionario podrá incluir otros servicios de operación de carga para lo cual deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal.

Se aplicarán al servicio de gestión del terminal de carga las disposiciones contenidas en 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

d.2) Areas para Servicios en Plataforma

El Concesionario podrá explotar las áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a la aeronave, al equipaje y la carga que los prestadores de servicios realizan en plataforma y los servicios de asistencia a los pasajeros en el edificio terminal.

El Concesionario tendrá como obligación administrar contratos para la prestación de servicios en plataforma, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, debiendo proporcionar y asignar las áreas para la prestación de ellos en cantidades acordes a lo solicitado por los prestadores del servicio y sujeto a la disponibilidad de áreas.

Todo prestador de servicios en plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario y a las normas de fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de cualquier otro organismo pertinente.

El Concesionario deberá exigir pólizas de seguro a los prestadores de servicios en plataforma para cubrir eventuales daños ocasionados a la infraestructura y equipos. Este no podrá exigir montos diferentes de garantías para un mismo tipo de servicio a los prestadores de servicios.

Dentro de los servicios de plataforma se entiende incorporado el servicio de catering.

Adicionalmente, el Concesionario podrá explotar el servicio de traslado, custodia, carga o descarga de objetos de valor, dinero, diarios y revistas; permitiendo al prestador del servicio el ingreso temporal a plataforma para estos fines, no pudiendo brindar ningún otro servicio en ella.



- En II. *Servicios No Aeronáuticos No Comerciales*, se reemplaza la letra a) Servicio de Conservación de la Obra, por el siguiente:

“a) Servicio de Conservación de la Obra

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras dentro del área de concesión según lo dispuesto en 2.8.6 de las presentes Bases Técnicas. Dentro de las labores de conservación, se entiende incorporado el aseo periódico de toda el área de concesión, la mantención de áreas verdes y el retiro periódico de basuras.”

7. En 1.10.10 “*Conservación de las Obras*”, enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral reemplazándolo por el siguiente:

“El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un borrador del Plan de Conservación Definitivo de la Obra basado en el plan presentado en su Oferta según lo establecido en 1.4.5 N°7 letra c) de las presentes Bases, en el que incluirá las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obra y costos. Conjuntamente con la entrega del plan el Concesionario deberá entregar también para la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Anual de Conservación para el primer período, que refleje los conceptos señalados en el mencionado plan.

La entrega del Plan Definitivo y la primera entrega del Programa Anual, deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. En un plazo no superior a los 30 días de recibidos el Plan y el Programa de Conservación, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dichos documentos y dentro de los próximos 15 días corridos, el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del plan y/o programa al Inspector Fiscal, el que tendrá un plazo de 10 días para su revisión y aprobación.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación Definitivo y el Programa Anual de Conservación.

El último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el concesionario deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación del siguiente período, conforme a lo señalado en 2.8.6 de las presentes Bases Técnicas y lo señalado en el Anteproyecto Referencial. En un plazo no superior a 30 días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificara al concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 15 días corridos, el concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del Programa Anual al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 10 días para su revisión.

El Concesionario estará obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Plan de Conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas.”



8. En 1.14.5.2 "*Pagos del Concesionario*", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra b) por la siguiente:

"La cantidad de UF 4.500 (cuatro mil quinientas Unidades de Fomento) por concepto de los estudios realizados para el diseño de los Anteproyectos de Ingeniería. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP en el plazo de 90 días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión indicada en 1.6.4 de las presentes Bases."

- Se agrega la siguiente letra d):

"d) En caso que el Adjudicatario de la concesión no sea el Postulante o que el Postulante no forme parte del Adjudicatario, este último deberá efectuar un pago al Postulante individualizado en 1.2.3 por la cantidad de 8.500 UF (ocho mil quinientas Unidades de Fomento) por concepto de reembolso a los estudios de ingeniería y demanda realizados para el proyecto. Dicha cantidad deberá ser pagada por el Adjudicatario al Postulante mediante Vale Vista bancario en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de suscripción y protocolización ante Notario del Decreto Supremo que adjudica la Concesión y ceñiéndose en lo demás por lo establecido en el artículo N°2 del D.S. MOP N°900."

9. En 2.3 "*Area de Concesión*", se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"Para estos efectos, el área de concesión comprende:

- a) Edificio Terminal de Pasajeros.
- b) Vialidad de Acceso e Interior.
- c) Areas de estacionamientos.
- d) Areas de servicios exteriores.
- e) Calle Aeronáutica.
- f) Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- g) Colector de aguas servidas y emisario hasta el Río Andalién.
- h) Plataforma de estacionamiento de Aviones, rodaje de plataforma y jardines adyacentes."

- A continuación del cuarto párrafo se agregan el siguiente párrafo:

"Los caminos interiores dentro del área de concesión incluyen su conservación y el Concesionario no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos."

10. En 2.5.3. "*Complementación del Anteproyecto Referencial*", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral reemplazando el tercer punto por el siguiente:

- El Licitante en su propuesta deberá acompañar especificaciones técnicas donde se incluyan las cantidades, marcas y modelos de los equipos de alumbrado, transformadores, protecciones eléctricas y artefactos."



11. En 2.5.4 "Presentación de un Anteproyecto Alternativo" se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"En caso de que el Licitante presente un proyecto alternativo, este deberá incluir todas las obras indicadas en el punto 2.4 precedente, además deberá respetar las bases de cálculo utilizadas para el dimensionamiento de las obras, las especificaciones técnicas generales, las calidades de los materiales, equipamiento y nivel de servicio señalado en el Anteproyecto Referencial y deberá desarrollarlo necesariamente con un grado de detalle similar o mayor que el Anteproyecto Referencial complementado según 2.5.3 de las presentes bases, considerando planos a las mismas escalas, el mismo sistema de coordenadas."

12. En 2.5.5. "Especificaciones para el Anteproyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas", enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral reemplazando la letra a) por la siguiente:

"a) La planta de tratamiento de aguas servidas debe tratar todos los efluentes provenientes de las obras definidas en los documentos del Contrato, de la prestación y/o explotación los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, de los baños químicos de aviones y además, los efluentes de todas las edificaciones existentes en el aeropuerto (actual edificio terminal de pasajeros y sus oficinas anexas, cuartel SEI, casino de funcionarios, concesionarios fuera del terminal, etc.) y futuras. Por lo tanto, el Licitante debe incluir, a su entero costo, todas las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas desde el área de concesión hasta la planta de tratamiento de aguas. Todas aquellas instalaciones que evacuen Residuos Industriales Líquidos de composición diferente a las aguas servidas, deberán implementar, a su entero costo, el pretratamiento necesario para permitir su incorporación a dicha planta."

13. En 2.6.4.5 "Proyecto Eléctrico", se rectifica la letra a) Alimentación eléctrica principal, reemplazándola por la siguiente:

"a) Alimentación eléctrica principal

El Concesionario deberá proveer un nuevo empalme eléctrico en Alta Tensión, con su respectivo transformador y sala eléctrica para albergar el grupo electrógeno, tablero de transferencia automática, equipos asociados y los tableros eléctricos.

Desde dicha sala eléctrica y mediante banco de ductos y cámaras se canalizarán los alimentadores (alimentadores generales y alimentadores con respaldo de emergencia) para el nuevo Edificio Terminal de Pasajeros."

14. En 2.7.1 "Generalidades", se rectifica el numeral reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo explicitado en 2.6, aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo las bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y documentos integrantes."



15. En 2.8.2 “*Información Estadística Durante la Explotación*”, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal un informe que contenga la siguiente información.”

- Se reemplaza la letra b) por la siguiente:

“b) Cumplimiento del programa de conservación.

- Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos.
- Cumplimiento del cronograma de mantención”

- Se elimina el penúltimo párrafo.

16. En 2.8.6. “*Plan Anual de Conservación de la Obra*”, se rectifica el numeral, de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título por el siguiente:

“2.8.6 Plan de Conservación de la Obra”

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El objetivo principal que persigue la formulación de un plan de conservación es mantener en buen estado físico y funcional el edificio, sus instalaciones, equipos y obras anexas, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Bajo esta hipótesis, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.”

17. En 2.8.6.2 “*Vías de Acceso y Estacionamientos*” se rectifica el numeral, eliminando los dos últimos párrafos.

18. Se agregan los siguientes artículos 2.8.6.3, 2.8.6.4 y 2.8.6.5:

“2.8.6.3 De la Plataforma y Area Aeronáutica

Los trabajos asociados con el mantenimiento en esta área dicen relación, entre otros, con:

- Mantenimiento de pavimentos (sellados, impermeabilizaciones, juntas).
- Mantenimiento de drenajes, alcantarillas y sistemas de evacuación de aguas lluvias y combustibles.
- Mantenimiento de luminarias de la Plataforma (torres).
- Mantenimiento de franjas asfálticas.
- Mantenimiento de la señalización y demarcación de pavimentos.
- Aseo periódico y retiro de partículas.



2.8.6.4 Otras áreas

- Subestación eléctrica
- Grupo Electrógeno
- Planta de Tratamiento de Aguas, colector y emisario
- Calle Aeronáutica
- Sistemas de Drenajes
- Cierro de Seguridad
- Zonas de circulación peatonal y áreas verdes.

2.8.6.5 Evaluación de Cumplimiento

El Inspector Fiscal en conjunto con el Concesionario desarrollará una metodología para evaluar el cumplimiento del Concesionario en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, en base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta.

Esta evaluación será mensual y deberá considerarse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en 1.8.6 de las Bases Administrativas.”

19. En 2.9.2.2 “Durante la Etapa de Construcción”, enmendado por el Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra b) por la siguiente:
 - “b) Respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en D.S. N°146 de 1998 del Ministerio Secretaría General la Presidencia, D.S. N°745/93 del Ministerio de Salud y D.F.L. N°725/67 Código Sanitario.”
- Se reemplaza la letra g) por la siguiente:
 - “g) Los vehículos de transporte de materiales e insumos de construcción deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otro, para evitar el vertimiento de material. Se aplicará lo dispuesto en el D.S. N°75/87 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”

En 2.9.2.3 “Durante la Etapa de Operación”, enmendado por el Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral reemplazando la letra i) por la siguiente:

- “i) El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°146 de 1998 del Ministerio Secretaría General la Presidencia, respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, establecidas en el D.S. N°745/93 del Ministerio de Salud y el D.F.L. N°725/67, Código Sanitario.”



20. En Anexo N°2, Formulario N°8, se rectifica el formulario, reemplazando la lista de equipamiento señalada por la siguiente:

“Puentes de Embarque
Cintas de Equipaje
Sistema FIDS
Sistema PAS
Sistema de Detección de Incendios
Ascensores
Escaleras Mecánicas
Equipos de Rayos X”

II. CONSULTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES A LAS BASES DE LICITACION

(ref. 1)

- 1.- Item 1.2.5.

¿Qué calidades /diseño deben considerarse para el mobiliario y la decoración?

Respuesta:

El mobiliario debe ser de primera calidad. Respecto de su diseño, cabe señalar, que deben tener características funcionales acordes con su uso y nivel de servicio, debiendo mantenerse una unidad estética entre las diferentes áreas del edificio terminal.

Respecto de la decoración, ésta debe ser acorde con el objetivo de uso de la obra y con un estándar similar a otros aeropuertos de la red nacional bajo el sistema de concesión.

Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal al momento de la elaboración del Proyecto Definitivo de las Obras.

(ref. 2)

- 2.- Item 1.3

Se indica el alcance nacional del llamado a licitación; sobre este particular, ¿se considera cumplido el requisito para miembros de un consorcio que establezcan agencia en Chile?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°3 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 3)

- 3.- Item 1.4.3

Se establece que la tarifa máxima por pasajero embarcado consignada por el Licitante en su Oferta Económica debe venir expresada en pesos del 30 de Junio de 1998. Sin embargo, en el ítem 3.1.2 se afirma que la misma tarifa por pasajero embarcado debe ser expresada en pesos del 31 de Agosto de 1998. Aclarar la fecha a la cual se debe expresar la tarifa por pasajero embarcado.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°4 de la Circular Aclaratoria N°1.



(ref. 4)
4.- Item 2.3

Se dice que el área de concesión se encuentra en el plano denominado "Area de Concesión del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, sin embargo, este plano no figura entre los recibidos.

Respuesta:

La información ha sido remitida a los Licitantes.

(ref. 5)
5.- Item 2.5.3

Complementación del Anteproyecto Referencial con un proyecto completo de estructuración: En el alcance de dicho 'proyecto', no se entiende el término "estructuración".

Respuesta:

Véase la Rectificación N°31 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 6)
6.- Item 2.5.3

Control de rayos X: ¿Qué tipo de control se está solicitando, sortation o sólo pasaje de mano?

Respuesta:

El Concesionario deberá proveer equipos de Rayos X para equipaje de mano y para control de pasajeros mediante portal, conforme a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 8)
7.- Item 2.6.4.5 a)

Dice: "La DGAC entregará las potencias que se requiera....". ¿Estas potencias son las contenidas en las Especificaciones 3880-ET-EE-01 del Anteproyecto Referencial?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°13 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 9)
8.- Item 2.6.4.12

En la coordinación con el Inspector Fiscal. ¿Se debe incluir algún trabajo para la DGAC?

Respuesta:

No.

(ref. 10)
9.- Anexo N°2, Formulario N°2

La partida Activo Circulante sólo se desglosa en Existencias y Cuentas por Cobrar. Aclarar si son éstas las únicas partidas que se piden o es necesario desglosar con mayor detalle el activo circulante.

Respuesta:

Los modelos de Formularios anexados a las Bases de Licitación son referenciales y los Licitantes podrán modificarlos siempre que las modificaciones involucren un mayor detalle, manteniendo la estructura general de los mismos.



(ref. 11)

10.- ¿De quién es responsabilidad la función de bomberos en el terminal?, ¿Existe algún tipo de obligación para el concesionario respecto de esa función?

Respuesta:

El servicio SEI del Aeropuerto puede intervenir en la extinción de incendios, pero existe prioridad de actuación para los procedimientos de extinción de incendios de aeronaves. Este servicio actuará en la medida en que los medios disponibles no reduzcan su capacidad de intervención en su función primaria.

Por su parte, Bomberos de la ciudad intervendrá de acuerdo con un Plan previamente coordinado con la Sociedad Concesionaria.

(ref. 12)

11.- Se excluye de las bases ingresos por fuentes tales como servicios de rampa o plataforma y terminal de carga, funciones que hoy se prestan bajo la modalidad de autoservicio. Nos parece que a futuro - dentro del horizonte del contrato- es altamente probable que se organicen empresas cuyo giro sea la prestación de esos servicios, y facturen por ellos. En este evento, nos parece importante el que se permita a la empresa concesionaria el promover y administrar la entrega de este tipo de concesiones, además de contribuir a los ingresos de la concesión, ¿es posible contar con una modificación a las bases en este sentido?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°6 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 13)

12.- ¿Existe alguna seguridad que en esta licitación no se produzca el problema con manejo de cargas que se ha producido en Iquique, otra concesión del MOP, donde dos aerolíneas se han negado a recibir el servicio del concesionario?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y Circulares Aclaratorias.

(ref. 14)

13.- Carriel sur es el terminal alternativo de AMB, generándose un tráfico importante de aeronaves en tránsito que esperan la apertura del terminal de Santiago. (a) Sugerimos se permita el cobro por unidad de tiempo a esas naves mientras hacen uso de la loza de estacionamiento; (b) asimismo, considerando el potencial comercial de los pasajeros en tránsito (por fuerza mayor en este caso), sería muy conveniente que a estos se les permita bajar del avión a una área de pasajeros en tránsito, ¿se consideran ambas posibilidades?

Respuesta:

- a) Los derechos de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en la loza son ingresos que percibe la DGAC.
- b) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación (artículo 2.3).



(ref. 15)

- 14.- ¿Por cuenta de quién es el cobro de energía eléctrica por el uso de las luminarias que apuntan a la loza de estacionamiento de aeronaves?

Respuesta:

En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberá contemplar que el suministro eléctrico a las torres de iluminación de estacionamiento de aeronaves sea realizado desde la subestación eléctrica existente de la DGAC, al igual que el control de encendido y apagado de las torres, de esta manera el consumo y control corresponderá a la DGAC.

Las obras asociadas serán de cargo del Concesionario.

(ref. 16)

- 15.- ¿Quién debe mantener el área de pasto en torno a la pista de aterrizaje y zonas de carreteo de aeronaves?

Respuesta:

El área de pasto en torno a la pista de aterrizaje y zonas de carreteo de aeronaves no forma parte del área de concesión.

(ref. 17)

- 16.- ¿Es posible prorratear el pago de contribuciones por sobre los máximos establecidos para algunos usuarios, tal como lo hacen los centros comerciales en el país?

Respuesta:

El Concesionario, en lo que se refiere a sus derechos y obligaciones económicas con terceros, se regirá por las normas del derecho privado, pudiendo en general realizar cualquier operación lícita con las solas excepciones que establecen la Ley de Concesiones y las Bases de Licitación.

El Concesionario, en ningún caso podrá cobrar tarifas superiores a las máximas señaladas en las Bases de Licitación.

(ref. 21)

- 17.- En el punto 1.14.5.1 de las bases de licitación se establece un pago por bienes y derechos (BD) como una de las variables de licitación que en el caso de producirse, deberá ser pagado antes de la constitución de la sociedad prometida.

De lo anterior, solicitamos que el pago del señalado BD pueda ser enterado durante el período de explotación de la concesión en forma lineal.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 23)

- 18.- Considerando la complejidad involucrada en el estudio para la licitación del proyecto de la referencia, agradeceremos a usted considerar una extensión de 45 días en el plazo para la presentación de las ofertas, hasta el 15 de Octubre de 1998, que nos permita desarrollar dicho estudio con la dedicación y profundidad necesarias en un proyecto de esta magnitud.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°3 y N°4 de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 29)

- 19.- Sirva la presente para solicitar una prórroga de 30 días en el plazo de entrega de las Ofertas Técnicas de la concesión de la referencia. Dicho mayor plazo resulta indispensable para permitir por una parte, el adecuado estudio y evaluación de la concesión y, por otra, el análisis del Anteproyecto entregado, así como la eventual elaboración del Anteproyecto Alternativo. Además, entre otras materias, los equipos importados que serán incorporados en el proyecto requieren de un tiempo prudente para su adecuada cotización, tanto a nivel nacional como en el extranjero.

Esperamos que esta solicitud sea bien acogida por el MOP, lo que además, posibilitará la presentación de más y mejores Ofertas para esta licitación con los consiguientes beneficios para el país.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°3 y N°4 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 30)

- 20.- Nos dirigimos a usted para externarle nuestra preocupación por el reducido plazo que estipula el pliego de licitación para la presentación de las propuestas del proyecto de referencia.

Consideramos como indispensable una extensión del plazo por lo menos en 45 días más, pues resulta imposible en un lapso menor de 60 días conformar un consorcio, efectuar los necesarios análisis técnico-económicos para después formular la correspondiente propuesta. A ello hay que añadir que las empresas europeas que están colaborando con varios grupos tanto en asesoría así como en cuanto los equipamientos no han podido aportar durante el mes de agosto, por estar de vacaciones. Tampoco deja de tener incidencia la incertidumbre que impera en la economía mundial y su impacto en el sector financiero, lo que se traduce en mayor cautela con el consecuente mayor tiempo para análisis del financiamiento y su costo.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°3 y N°4 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 31)

- 21.- Agradeceremos a ustedes informarnos ubicación de la central térmica proyectada para el terminal, por cuanto en planos ni especificaciones ésta no aparece, aunque tenemos la duda si esta central se debe ubicar en edificio técnico señalado en plano 3110-DG-01.

Respuesta:

Efectivamente, el lugar reservado para la ubicación de la central térmica corresponde al edificio técnico señalado en el Anteproyecto Referencial.



(ref. 32)

- 22.- Por la presente nos permitimos dirigirnos a usted para solicitar una ampliación por 30 días del plazo de apertura de oferta para la propuesta en referencia.

Lo anterior en consideración a que con fecha 03 de Septiembre la oficina de Coordinación General de Proyectos de Concesiones ha puesto a nuestra disposición antecedentes adicionales para el estudio de la propuesta que son relevantes para un completo y acabado análisis de las ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el volumen de los antecedentes recién entregados es que solicitamos el mayor plazo mencionado en nuestro párrafo primero.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°3 y N°4 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 34)

- 23.- Por la presente solicitamos a Ud., postergar en a lo menos 45 días, la fecha de presentación de la propuesta de la referencia..

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°3 y N°4 de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a Ud.,

JC/JP/RIC
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. Ferrostaal S.A.C.
- Sres. Constructora I.M.S. + Brundl
- Sres. Constructora Delta
- Sres. Inversiones y Renta del Nuevo Extremo
- Sres. Gestión e Ingeniería IDC S.A.
- Sres. SNC Lavalin Chile S.A.
- Sres. Echeverría Izquierdo Ing. Constr. S.A.
- Sres. Constructora Temuco Río - Bueno S.A.
- Sres. Constructora Belfi S.A.
- Sres. Sociedad Constructora Eseval Ltda.
- Sres. Tribasa Chile S.A.
- Sres. Entrecanales Cubierta Chile
- Sres. Constructora Internacional S.A.
- Sres. Besalco S.A.
- Sres. Edelmag S.A.
- Sres. Constructora I.M.S. + Brundl
- Sres. Constructora Asociada B y C Ltda.
- Sres. Sideco Iecsa S.A.
- Sres. Sacyr Chile S.A.
- Coordinación General de Proyectos de Concesiones
- Secretaría DGOP
- Oficina de Partes DGOP
- Subdirección de Proyectos y Desarrollo Organizacional - Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Oficina Coordinadora - Dirección de Aeropuertos, MOP

Archivo



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT: Concesión "Aeropuerto Carriel
Sur de Concepción".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

SANTIAGO, 05 OCT. 1998

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A: SEÑORES LICITANTES

A los Licitantes de la concesión Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, que han recibido las Bases de Licitación, se les envía las siguientes aclaraciones a las mismas:

I. RECTIFICACIONES

1. En 1.7.2.1. "Estatutos de la Sociedad Concesionaria", se rectifica el quinto punto, del segundo párrafo, reemplazándolo por el siguiente:

- La duración de la sociedad será el plazo de la concesión, más dos años".

2. En 1.4.5. "Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica", enmendado por las Circulares Aclaratorias N°1, 2 y 3, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- En la letra A) Antecedentes Generales, se rectifica el número cuatro Declaración Jurada (Documento N°4), reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Los oferentes presentarán una declaración jurada, conforme al Formulario N°1 del Anexo N°2 de las presentes Bases, suscrita ante notario, en que conste:"

- En la letra A) Antecedentes Generales, número 5°, Antecedentes Financieros del Licitante (Documento N°5), Letra a) Patrimonio Mínimo, se agrega como último párrafo lo siguiente:

"Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una declaración jurada suscrita ante notario, en la cual señalarán los bienes que conforman su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán además acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la declaración, tales como, Certificado de Avalúo Fiscal de Bienes Raíces, Certificados Bancarios de Depósitos de Dinero, etc. Para los efectos de los Anexos Formulario N°2 y Formulario N°10 se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en la Declaración Jurada".



3. En 1.6.4 "Inicio del Plazo de la Concesión" se rectifica el numeral de la siguiente manera:

donde dice:

"A efectos de lo previsto en el artículo 25 del DS MOP N°900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará transcurrido 90 días desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario..."

debe decir:

"A efectos de lo previsto en el artículo 25 del DS MOP N°900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará transcurrido 6 meses desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario..."

4. En 1.7.2.2 "Equipo profesional del Concesionario", enmendado por la Circular Aclaratoria N° 1, letra a) Requisitos del Constructor de la Obra, se rectifica el párrafo tercero de la siguiente manera:

donde dice:

"El concesionario deberá establecer un laboratorio de control..."

debe decir:

"El concesionario podrá contratar o establecer un laboratorio de control..."

5. En 1.9.2 "Inicio de la Etapa de Construcción de las Obras" enmendado por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el numeral reemplazando el artículo por el siguiente:

"La fecha de inicio de construcción de las obras y de la Etapa de Construcción se determinará teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Si la Resolución Ambiental Favorable del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, se produce antes de la fecha del inicio del plazo de la concesión señalado en 1.6.4, la Etapa de Construcción comenzará conjuntamente con el inicio del plazo de la concesión. No obstante lo anterior el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal a través del Libro de Obras iniciar anticipadamente las obras, siempre que hubiere sido aprobada la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental por el o los Organismos competentes. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días, contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. En este caso la fecha de inicio anticipado de las obras diferirá de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción la cual comienza con posterioridad.
- b) Si la Resolución Ambiental favorable de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental se produce dentro de los 6 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en 1.6.4, la Etapa de Construcción comenzará conjuntamente con dicha aprobación. En este caso el Concesionario no tendrá derecho a compensación y/o indemnización alguna.
- c) Si la Resolución Ambiental favorable de la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental se produce después de transcurridos 6 meses desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en 1.6.4 y antes de 12 meses de dicho inicio, la Etapa de Construcción comenzará en la fecha de dicha aprobación. En este caso el MOP aumentará el plazo máximo de la puesta en servicio provisoria de la obra, por el tiempo que exceda de los 6 meses y compensará al Concesionario aumentando el plazo de la concesión por igual tiempo. No se contemplan otro tipo de indemnizaciones. Sólo procederá el aumento del plazo, en el caso que el Concesionario hubiere presentado la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental en el plazo de 30 y 150 días, respectivamente, contados desde la suscripción y protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación.



La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a compensación ni indemnización alguna de las señaladas en las letras anteriores de este epígrafe, cuando el MOP hubiere detectado fundamente negligencia, omisiones, deficiencias u otras circunstancias similares por la cuales se obstaculizó o retardó la aprobación de la Declaración o del Estudio de Impacto Ambiental ante el o los Organismos competentes.”

6. En 1.10.2. “*Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos*”, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1, 2 y 3, se rectifica el Título II Servicios No Aeronáuticos No Comerciales de la siguiente manera:

- En b) *Servicio de Aseo de Areas Públicas*, se agrega el siguiente párrafo al final del artículo:

“La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria.”

- En c) *Servicio de Mantención de Areas Verdes*, se agrega el siguiente párrafo al final del artículo:

“La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria.”

- En d) *Servicio de Retiro de Basuras*, se agrega el siguiente párrafo al final del artículo:

“La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria.”

7. En 1.10.7 “*Libro de Explotación de la Obra*” se rectifica el párrafo tercero reemplazándolo por el siguiente:

“Asimismo, se anotaran los resultados contables y de gestión que sean relevantes, al termino de cada semestre y en especial al termino de cada año, en la forma señalada en 1.8.6 N°7”

8. En 1.10.21 “Seguro por Catástrofe” se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el párrafo quinto:

donde dice:

“El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación un borrador preliminar de todas las pólizas de seguros mas los antecedentes técnicos que la respaldan, las cuales deberán contener ...”

debe decir:

“Dichas pólizas deberán contener ...”

- Se reemplaza el párrafo séptimo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de las pólizas de seguro por catástrofe de la Etapa de Construcción y Explotación 30 días antes de los plazos señalados en el primer y segundo párrafo de este artículo respectivamente, para su revisión por parte del Inspector Fiscal. Este en el plazo de 10 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. El Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recepcionadas las observaciones deberá pronunciarse respecto de las mismas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la Construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de éstas mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Seguro por Catástrofe.”



9. En 1.14.3 "Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión", se rectifica el artículo reemplazando su contenido por el siguiente:

"La tarifa ofrecida por el Concesionario en su oferta económica se reajustará de la siguiente manera:

A.1 Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria

La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P * [1 + \alpha * IPC_{t-1} + (1 - \alpha) * D_{t-1}]$$

donde,

- P:** Es la tarifa en pesos (\$) solicitada por el Concesionario en su Oferta Económica.
- α :** Es el ponderador elegido por el concesionario para la variación en el Índice de Precios al Consumidor.
- IPC_{t-1} :** Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre la fecha definida en las Bases de licitación, para la moneda de la oferta económica y el último día del mes anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- $1-\alpha$:** Es el ponderador resultante para la variación del dólar vendedor del Banco del Estado de Chile, el cual no podrá ser superior a 0,6.
- D_{t-1} :** Es la variación del promedio trimestral de los valores del dólar observado del Banco Central de Chile, publicados diariamente en el Diario Oficial, entre el trimestre que incluye la fecha definida en las Bases de licitación para la moneda de la oferta económica y el trimestre anterior al que incluye la fecha de Puesta en Servicio Provisoria. El cálculo se hará considerando 4 decimales y expresando las variaciones como fracción ($0 < \text{variación} < 1$).

A.2 Reajuste Semestral

Posteriormente, cada 10 de Enero y cada 10 de Julio de cada año de explotación entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + \alpha * IPC_{t-1} + (1 - \alpha) * D_{t-1}]$$

donde,

- P_t :** Es la tarifa reajustada vigente para el período t de Explotación de la Concesión expresada en pesos (\$). El período t corresponde a un semestre, salvo en los periodos comprendidos entre el reajuste señalado en A.1 del presente artículo y el primer reajuste semestral y entre un eventual reajuste extraordinario, señalado en A.3, y el siguiente reajuste semestral.
- α :** Se definió en A.1.
- IPC_{t-1} :** Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período inmediatamente anterior, comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este

semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria) y el 30 de Junio o 31 de Diciembre, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

1- α : Se definió en A.1.

D_{t-1} : Es la variación del promedio trimestral de los valores del dólar observado del Banco Central de Chile, publicados diariamente en el Diario Oficial, entre el trimestre que comienza el 1 de Enero y el trimestre que finaliza el 30 de Junio o entre el trimestre que comienza el 1 de Julio y el trimestre que finaliza el 31 de Diciembre, según corresponda. El cálculo se hará considerando 4 decimales y expresando las variaciones como fracción ($0 < \text{variación} < 1$).

Para el primer reajuste semestral posterior a la fecha de puesta en servicio provisoria o después de cada reajuste extraordinario, se considerará el período comprendido entre el trimestre anterior al que incluye la fecha en que se efectuó el último reajuste y el trimestre que finaliza el 30 de Junio o 31 de Diciembre según corresponda.

A.3 Reajuste Extraordinario

El día 10 del mes siguiente al que se compruebe una variación acumulada del IPC desde el último reajuste tarifario superior al 15%, entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_t : Se definió en A.2.

α : Se definió en A.1.

IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria) y el último día del mes anterior a la fecha que se compruebe una variación acumulada del IPC igual o superior al 15%. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

1- α : Se definió en A.1.

D_{t-1} : Es la variación del promedio trimestral de los valores del dólar observado del Banco Central de Chile, publicados diariamente en el Diario Oficial, entre el trimestre anterior al que incluye la fecha en que se efectuó el último reajuste y el trimestre anterior al que incluya la fecha en que corresponde calcular el reajuste. El cálculo se hará considerando 4 decimales y expresando las variaciones como fracción ($0 < \text{variación} < 1$).

El concesionario deberá presentar una comunicación al DGOP, ingresándola en la Oficina de Partes de dicha Dirección, conjuntamente con la solicitud de puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes indicando el valor del ponderador α , el que regirá para todo el período de concesión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.14.4 de las presentes Bases. En caso de no hacerlo, se entenderá, que el ponderador α es igual a 0,6.

En cualquier caso, el ponderador α deberá cumplir con la siguiente relación:



$$0,4 \leq \alpha \leq 1,0$$

10. En 2.6.4.5 "Proyecto Eléctrico", enmendado por la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- En la letra a) *Alimentación Eléctrica Principal*, se agrega el siguiente párrafo al final del artículo:

"La operación y mantención de estas nuevas instalaciones será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria."

- Se elimina la letra e) *Circuitos de Control*.

11. En 2.7.5 "Instalación de la Inspección Fiscal", se rectifica el numeral de la siguiente manera:

- Se reemplazan los dos primeros párrafos por lo siguientes:

"Para un buen funcionamiento de la Inspección Fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar a su entero costo, durante el tiempo que duren las obras, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua, energía eléctrica y gas licuado, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la Inspección Fiscal. Además, deberá contar con instalaciones de alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, teléfono y fax para comunicaciones con el MOP tanto en la ciudad de Concepción como en Santiago, y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos posteriores. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de ésta inspección serán de cargo del Concesionario."

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

"La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal. Además deberá, a su entero costo, mantener permanentemente a disposición de la inspección fiscal, durante todo el plazo de ejecución de la obra, los siguientes equipos con las características que se indican:"

- Se elimina el quinto párrafo que dice: "Los equipos indicados en a), b) y c) deberán ser renovados cada dos años con el equipamiento de última generación disponible en el mercado."

12. En 2.8.6.2 "Vías de Acceso y Estacionamientos", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el numeral reemplazando el segundo párrafo por el siguiente.

"Los trabajos de conservación de las vías de circulación (calzadas) son para un pavimento de asfalto: bacheo simple, bacheo mayor con reposición de carpeta, relleno de ondulaciones y sello; para un pavimento de hormigón: relleno de juntas y grietas, bacheo simple y bacheo con reposición de losas. Las operaciones de mantenimiento mayor de la calzada, incluye cualquier obra que permita mantener los niveles de servicio de la calzada, incluyendo su reposición o repavimentación si los indicadores respectivos así lo determinan, lo cual será comprobado por el MOP. Estos niveles quedan determinados por los siguientes parámetros de medición:

(a) Pavimentos Asfálticos

- Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo: 3,5 m/km. Se efectuarán las acciones de conservación antes que la media móvil de 5 tramos de 200 m.



supere el IRI de 3,5 m/km. Este se obtendrá de mediciones efectuadas para cada pista y por sectores homogéneos de 200 m. (se excluyen los puentes, badenes u otras singularidades que afecten la medición) y se informará en m/km. con un decimal.

- Ahuellamiento Máximo: 15 mm.
- Agrietamiento: Se controlarán las grietas de alta severidad que causan daños estructurales en los pavimentos y se efectuarán acciones correctivas mayores, consistentes en el reemplazo de los pavimentos en el área afectada.

Grietas tipo Piel de Cocodrilo de alta severidad (%): se aceptará como máximo un 10% de grietas por kilómetro.

Grietas transversales y longitudinales de alta severidad máximas: 10% por kilómetro.

- Baches Abiertos: Ninguno
- Resistencia al Resbalamiento (m): Se exigirá un coeficiente de fricción entre 0,40 y 0,55.
- Bermas: No se permitirá baches abiertos en las bermas ni descensos superiores a 1 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.

No se aceptará exudación de asfalto.

(b) Pavimento de Hormigón

- Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo: 3,5 m/km. Se deben efectuar las acciones de conservación antes que la media móvil de 5 tramos de 200 m supere el IRI de 3,5 m/km. El IRI se obtendrá de mediciones efectuadas para cada pista y por sectores homogéneos de 200 m (se excluyen los puentes, badenes u otras singularidades que afecten la medición) y se informará en m/km. con un decimal.
- Agrietamiento: Se controlarán las grietas de alta severidad que causan daños estructurales en los pavimentos y se efectuarán acciones correctivas mayores, consistentes en el cambio del pavimento en el área afectada.

No más de un 15% de las losas de un grupo de 40, podrán presentar grietas de alta severidad.

- Baches Abiertos: Ninguno.
- Bermas: No se permitirá baches abiertos ni descensos superiores a 1 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.
- Escalonamiento Máximo: 6 mm. Se medirá en forma puntual durante la Inspección Visual.”

13. En 2.9.2.2 “Durante la Etapa de Construcción” enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1 y 3 se rectifica el artículo reemplazando la letra b) por la siguiente:

- b) “Respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 146 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, DS N°745 de 1992 del Ministerio de Salud y DFL N°725 de 1967 Código Sanitario”.



14. En 2.9.2.3 "Durante la Etapa de Operación" enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1 y 3 se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza la letra i) por la siguiente:
 - "i) El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N°146 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, establecidas en el DS N°745 de 1992 del Ministerio de Salud y en el DFL N°725 de 1967, Código Sanitario."
 - Se reemplaza la letra l) por la siguiente:
 - "l) En cuanto al diseño y localización de carteles y letreros destinados a publicidad y avisaje, se exigirá mantener condiciones armónicas con el entorno, lo que será calificado por el Inspector Fiscal."
15. En 2.10.2 "Especificaciones Técnicas, Paisajismo y Sistemas de Riego", se rectifica el numeral eliminando el cuarto punto del segundo párrafo.
16. En Anexo N°1, se rectifica el Formulario "Propuesta Económica" reemplazándolo por el siguiente:

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
 DE CONCESIONES

**CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION**

ANEXO 1: PROPUESTA ECONOMICA
 Ref.: Artículo 1.4.6, B.A.

Identificación del Licitante : _____

1.- Plazo de la Concesión solicitado por el licitante, según 3.2.1:
 _____ meses. meses
(en palabras)

2.- Valor de la Tarifa solicitada por el licitante, según 3.2.2:
 _____ pesos. \$
(en palabras)

3.- Monto del Pago por Bienes y Derechos ofrecido por el licitante, según 3.2.3
 _____ Unidades de Fomento.
(en palabras)

_____ Firma del Representante Legal _____ Firma del Director General de Obras Públicas

Nombre : _____
 RUT : _____



II. CONSULTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES A LAS BASES DE LICITACION

- (ref. 7)
 1.- Item 2.6.3
 ¿Cuál es el monto del cargo de los derechos correspondientes a satisfacer a la I. Municipalidad de Talcahuano?

Respuesta:

En la eventualidad de que hubiere que pagar derechos a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, su monto se determinará de conformidad con la normativa vigente.

- (ref. 18)
 2.- Plano 3110-DG-01
 Se indica un área de futura expropiación, ¿Cómo se puede trabajar en esta área? ¿Quién paga la expropiación?

Respuesta:

Se elimina el "Area de Reserva Futura Expropiación Camino a Penco", señalada en el Anteproyecto Referencial.

- (ref. 24)
 3.- ¿Cuál es el criterio válido para el equipamiento de la planta de tratamientos de aguas servidas?. En la pagina 14 de las Especificaciones Técnicas Generales, en el punto 8.6 referente a equipamiento dice, planta del tipo ECOJET 130. Sin embargo en los criterios de Diseño en lo que se refiere a caudales de diseño, se requieren 381,28 m³, lo que correspondería a una planta ECOJET 1000 serie 3000.

Respuesta:

El equipamiento a considerar por el Concesionario deberá cumplir con todas las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

La planta tipo Ecojet 1000 serie 3000 o su equivalente técnico, es aceptable para el caudal de diseño señalado.

- (ref. 25)
 4.- ¿Cuál es criterio a seguir para la confección de los estanques, ya que las obras civiles no corresponden a plantas tipo ECOJET?.
 ¿Se sigue al pie de la letra el diseño del plano 3820-IS-02 o el criterio del fabricante?. En este último caso, ¿Puede ser superior la superficie asignada a los estanques?.

Respuesta:

Los diseños a considerar por el Concesionario deberán cumplir con todas las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

En este caso, priman los criterios del fabricante respecto de lo señalado en el citado plano.

- (ref. 26)
 5.- El caudal del diseño de 381,23 m³, ¿Corresponde a una etapa ó a las dos etapas en conjunto?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en Anteproyecto Referencial.



- (ref. 27)
6.- ¿Cuál es la presión y el caudal de descarga requeridos para el riego?.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

- (ref. 28)
7.- En lo que se refiere al sistema de elevación de las aguas ¿Se puede cambiar las marcas y modelos de las bombas manteniendo el criterio de diseño?.

Respuesta:

Sí, siempre que sea por otros de características y calidad similar o superior.

- (ref. 35)
8.- Las estratigrafías indicadas en láminas 3130-GE-01 y 3130-GE-02 del Volumen 1 del Anteproyecto Referencial muestran una napa entre 2,5 y 3,7 m de profundidad, ¿En qué fecha se realizaron dichos sondajes?.

Los 4 sondajes realizados por nuestra empresa que se adjuntan, indican que la napa se encuentra a 1.00 m de profundidad lo que confirma antecedentes históricos.

Esta situación obligaría a fundar el Edificio a mayor profundidad. Al considerar el uso de punteras, excavación con agotamiento y aumentos en las cubicaciones en los ítem ya existentes, etc. nos encontramos que no existe ítemizado para ello, ¿Se pueden crear?.

Respuesta:

Las calicatas fueron realizadas los días 19 y 29 de Marzo de 1997, los sondajes fueron realizados los días 19, 20 y 21 de Marzo de 1997, tal como se señala en el Anteproyecto Referencial.

Respecto del ítemizado, véase la respuesta a la Consulta N°9 (ref. 10) de la Circular Aclaratoria N°1.

- (ref. 36)
9.- ¿Cuál es el programa de entrega de terreno, debido a que la zona a expropiar es significativa, y necesaria para nuestra programación de Obras?

Respuesta:

No existen zonas a expropiar con motivo de la presente concesión.

- (ref. 37)
10.- ¿En el anteproyecto de Arquitectura se indican cortes transversales, mientras que los longitudinales no aparecen, se hacen necesarios para determinar los tabiques y su materialidad, ¿Se entregarán?

Respuesta:

No. Es responsabilidad del Concesionario elaborar el proyecto de arquitectura de detalle y dimensionar y definir materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas del Anteproyecto Referencial.



(ref. 38)

- 11.- En el punto 3.6.1.5 de E.T., se indican tabiques vidriados a toda su altura y otros en su parte inferior, revestidos con plancha MDF de 16 mm, ¿En qué sectores se usarán cada uno de ellos, ya que en el presupuesto oficial entrega la cubicación total?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 39)

- 12.- En las E.T en el punto 3.6.2.1 de las E.T se mencionan cielos Armstrong #1760 o su equivalente técnico, mientras que en el presupuesto oficial se mencionan cielos luxagrid, el cual no es similar, ¿Qué cielo se debe cotizar?

Respuesta:

Se deben considerar cielos tipo Armstrong # 1760 o su equivalente técnico.

(ref. 40)

- 13.- Se necesita mayor especificación de las baldosas microvibradas, debido a la diversidad que existe en el mercado.

Respuesta:

Remítase a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 41)

- 14.- Se solicita proyecto de Señalética tanto interior como exterior e indicar su materialidad.

Respuesta:

El proyecto de señalética lo debe desarrollar el Concesionario seleccionando materiales que cumplan con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 42)

- 15.- Se solicita mayor detalle de los vanitorios, si tienen faldón y/o respaldo.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 43)

- 16.- Se solicita mayores especificaciones de los modelos de las griferías.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 44)

- 17.- Especificaciones de los tachos de basura a incorporar.

Respuesta:

El Concesionario deberá proponerlas al Inspector Fiscal.

(ref. 45)

- 18.- Se hace referencia a gradas antideslizantes, especificar tipo y materialidad.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario, considerando que éstas cumplan el objetivo para las cuales fueron diseñadas y sean concordantes con la materialidad de los pisos donde se aplicarán.



- (ref. 46)
19.- Punto 1.2.5, Inciso 6 ¿Cuáles son los estándares de iluminación y señalización considerados apropiados?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

- (ref. 47)
20.- Punto 1.2.5, Inciso 7 ¿Existe algún estudio de demanda del estacionamiento existente? Si es el caso puede ser consultado.

Respuesta:

No existe información disponible al respecto.

- (ref. 48)
21.- Punto 1.2.5, Inciso 9 ¿Cuál es el estándar de iluminación para los estacionamientos de vehículos de área plataforma?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

- (ref. 49)
22.- Punto 1.2.5, Inciso 11 ¿Cuáles son las especificaciones técnicas respecto del cierre de seguridad? ¿Se hace necesario acotar las otras obras a las que se refiere el párrafo?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

- (ref. 50)
23.- Punto 1.4.5 A) 3 y 1.7.2.1. ¿Que plazo de duración de la sociedad deberá ser utilizado en la promesa de constitución, ya que el tiempo de concesión es una variable de licitación?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°1 de la presente Circular Aclaratoria.

- (ref. 51)
24.- Punto 1.4.5 A) 4. Agradecemos confirmarnos que donde dice Formulario N°1 del Anexo N°1, corresponde al anexo N°2.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°2 de la presente Circular Aclaratoria.

- (ref. 52)
25.- Favor aclarar qué tipo de documentación se exigirá a las personas naturales en lo que respecta a acreditar patrimonio mínimo y estados financieros.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°2 de la presente Circular Aclaratoria.



- (ref. 53)
- 26.- Punto 1.4.5 B) 6. Considerando la imposibilidad técnica de preparar un proyecto alternativo de esta magnitud en el período de tiempo considerado para la presentación de oferta, así como la larga vida útil del proyecto, se hace preocupante que el Licitante haga suyo los eventuales errores que pudiera haber en el proyecto referencial, toda vez que el crecimiento del aeropuerto y la zona circundante está basado en proyecciones. ¿Cuál es el límite a los eventuales errores y/u omisiones?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref. 54)
- 27.- 1.6.2 En vista que la inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros no depende de la Sociedad Concesionaria se solicita se modifique donde dice: "... deberá además inscribirse en el registro" por "... deberá acreditar haber solicitado".

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref. 55)
- 28.- Punto 1.7.2.2. Para que se hace necesario tener un laboratorio propio en la obra, si se puede contratar uno en la zona que cumple los mismos objetivos.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°4 de la presente Circular Aclaratoria.

- (ref. 56)
- 29.- Punto 1.8.1. ¿En qué caso será subrogado el inspector fiscal titular por el adjunto, y como se harán las asignaciones de responsabilidades cuando actúe el adjunto?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref.57)
- 30.- Punto 1.8.1.1. ¿ Como se va a desarrollar la inspección del proyecto? ¿Bajo qué marco actuará la ITO? ¿Cuál será la relación con el concesionario?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref. 58)
- 31.- Punto 1.8.5.1 ¿Quien y como define la "negligencia " indicada en el cuadro b) 1.8.6 N°4 (multa de 600 UTM)?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref. 59)
- 32.- Punto 1.8.5.2 ¿Cuál es el mecanismo de apelación a las multas?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 60)

- 33.- Punto 1.8.6. La Primera Junta de Accionistas es la que por ley, nombra o ratifica a los auditores externos, por lo tanto: ¿No se debiera comunicar el nombre de los auditores externos con posterioridad a dicha junta?

Respuesta:

No. Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 61)

- 34.- Punto 1.8.6, 5 e) ¿Se tiene definido un formato del informe semestral, de autoevaluación?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°6 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 62)

- 35.- Punto 1.9.1. ¿Cómo se puede formalizar que no se recibieron observaciones dentro de los plazos indicados y dar por aprobados los documentos presentados? ¿Cuál es el procedimiento para la aprobación del proyecto definitivo? ¿Se firmarán los planos por el inspector fiscal, se anotará por libro de obra, se comunicará por nota al concesionario por parte del inspector fiscal? ¿Cuál será el procedimiento?, Último párrafo, los 30 días ¿Cómo se aplica a las etapas de construcción definidas?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 63)

- 36.- Punto 1.9.5. ¿Que pasa si el Inspector Fiscal sobrepasa el plazo de 15 días?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 64)

- 37.- Punto 1.10.1. ¿Qué se entiende por mantención preventiva de la plataforma de estacionamiento de aviones y de la calle aeronáutica? ¿Quién será el encargado de la pintura y señalización de la plataforma, asimismo que ocurre con la mantención de la iluminación y sistemas de drenaje de la plataforma? ¿La DGAC es la que se encarga hasta ahora de la limpieza de la plataforma, seguirá correspondiendo a ella o acaso debemos interpretar la limpieza como mantención preventiva de la plataforma?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°18 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 65)

- 38.- Punto 1.10.2.I.a) ¿ Se puede utilizar vehículos terrestres a gas?

Respuesta:

Sí, siempre que cumpla con las restantes normas señaladas en las Bases de Licitación y las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones respecto de los vehículos a gas.

(ref. 66)

- 39.- Punto 1.10.2.II.b).c).d). Se indica el plazo pero no el momento de inicio. Favor indicar inicio.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°5 de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 67)

- 40.- Punto 1.10.2.II.e) ¿Cuál es el estado, catastro y/o valorización de la señalización actualmente existente? ¿Que se entiende por "distancia razonable", en metros bajo diferentes condiciones climáticas? Solicitamos acotar una definición de minusválido en relación a la accesibilidad a la señalética?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 68)

- 41.- Punto 1.10.2.III.a).2. La capacidad mínima de 70 personas sentadas al parecer no cumpliría la norma. Favor indicar Cuál es la cantidad y norma a considerar.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°21 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 69)

- 42.- Punto 1.10.2.III.a).3. ¿Se considera sala de basura en el anteproyecto referencial? Favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 70)

- 43.- Punto 1.10.2.III.c). Se solicita estadística actual de estacionamiento de vehículos, % de ocupación, tiempo de permanencia, tarifa actual, horario actual de operación, número de espacios, metros cuadrados y plano detallado, circulaciones, señalización.

Respuesta:

No existe información disponible al respecto. Las condiciones actuales de operación no forman parte del contrato y pueden ser consultadas al momento de realizar la vista a terreno.

(ref. 71)

- 44.- Punto 1.10.3. C.3. ¿Cuales son los servicios que la DGAC ofrece fuera del área de concesión al 30 de septiembre de 1998 y hasta que fecha están vigentes los mismos? ¿Se pueden conocer los detalles de los mismos? ¿ Una vez que expiren estos contratos, puede la Concesionaria explotarlos dentro del área de concesión? ¿Existe exclusividad para la DGAC?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 72)

- 45.- Punto 1.10.3. C.4. Solicitamos el Plano Regulador del Aeropuerto Carriel Sur. Favor adjuntar.

Respuesta:

La información ha sido remitida a los licitantes.

(ref. 73)

- 46.- Punto 1.10.3. C.5. ¿Que compensación existiría si el Concesionario o Subconcesionario son perjudicados con el aumento, disminución o cambios un las áreas asignadas?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 74)

- 47.- Punto 1.10.3. C.7. ¿Existe actualmente en Carriel Sur un Manual de Operación? ¿Si existe, se puede consultar?

Respuesta:

La información ha sido remitida a los Licitantes.

(ref. 75)

- 48.- Punto 1.10.3. C.8. ¿En el caso de requerirse una extensión de las obras, que naturalmente implica un aumento de la inversión, en qué caso es posible esperar una compensación por parte del M.O.P.? ¿A que plazo se consideraría la inversión? ¿En que plazo aprueba el M.O.P. una solicitud de ampliación de obra?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 76)

- 49.- Punto 1.10.3 C.14 ¿Tendrá el Concesionario disponibles las preguntas del cuestionario de la encuesta antes de que ésta se lleve a efecto? ¿Qué plazo se dará al Concesionario para hacer alcances u observaciones al cuestionario?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 77)

- 50.- Punto 1.10.3. C.17. ¿Si el MOP, en su afán de proveer este nuevo servicio de interés público se ve obligado a disminuir el área de concesión por la reasignación de espacios, como se compensará al Concesionario por esta pérdida? ¿Cuáles son los plazos que se darán? ¿De cargo de quién serían las modificaciones que se requerirán? ¿Quién tomará los riesgos de las obras?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 78)

- 51.- Punto 1.10.3. C.18. Se solicita indicar que "instituciones o servicios públicos" harán uso de la obra, definiendo las instituciones, espacios requeridos, duración de permanencia, y costos estimados que deberán ser de cargo del concesionario, etc.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 79)

- 52.- Punto 1.10.3. C.19. Se indica como perentorio el traspaso del contrato a otra empresa concesionaria que continuaría con el contrato en las mismas condiciones anteriores. Pregunta: ¿No se ha considerado la posibilidad que sea la misma sociedad concesionaria que inicialmente obtuvo el contrato sea la que continuara con el mismo luego del primer período? Si no es así, debería considerarse una compensación, por cuanto si no se compensa, se está limitando los contratos y actividades que la concesionario pudiera querer hacer, especialmente en relación a contratos que requirieran obras de infraestructura mayor que requirieran mayores plazos, tal como hoteles u otros que pueda ser considerados.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 80)

- 53.- Punto 1.10.3. C.20. Solicitamos, de estar disponible, una copia del anexo 17 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional de Seguridad.

Respuesta:

La información ha sido remitida a los licitantes.

(ref. 81)

- 54.- Punto 1.10.4. a) Favor definir "falta en la calidad y oportunidad" en la prestación de servicios.
b) ¿Existe un tope en días a la multa tope de 50 UTM diaria?

Respuesta:

- a) **La calidad y oportunidad de la prestación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos es la señalada en lo documentos que conforman el contrato.**
b) **No existe tope en días.**

(ref. 82)

- 55.- Punto 1.10.7. ¿A partir de cuando se deben entregar los resultados contables y de gestión que se deben entregar trimestralmente? ¿Se refiere a año calendario o a año de explotación?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°7 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 83)

- 56.- Punto 1.10.8. ¿El informe semestral es calendario o partir de alguna fecha de explotación?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 84)

- 57.- Punto 1.10.14. (a)¿Cuales son las responsabilidades DGAC, considerando que ésta transfiere al Concesionario "plena responsabilidad por el área de concesión"? (b)¿Cuales de las atribuciones de la DGAC, como organismo administrador del aeropuerto, son las que se le transfieren al concesionario?. Favor detallarlas.

Respuesta:

- (a) **Independientemente de las responsabilidades de la DGAC, la Sociedad Concesionaria asume la plena responsabilidad por el Area de Concesión, sus obras y equipamiento afecto a la concesión.**
(b) **Las atribuciones de la DGAC como organismo administrador del aeropuerto se encuentran establecidas en la Ley 16.752 y en el DS (AV) N°72 de 1974 y sus modificaciones.**

(ref. 85)

- 58.- Punto 1.10.19. El beneficiario del seguro de responsabilidad civil según la legislación vigente debiera ser el afectado, y no el MOP como se solicita en el acápite. Favor aclarar.

Respuesta:

La póliza de seguro cubrirá las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución y explotación de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecidos dentro del área de concesión.

(ref. 86)

- 59.- Punto 1.10.20. El requisito de presentar borradores no es práctico, por el tiempo que demoran las compañías de seguro en entregarlos. Tampoco se establece período de tiempo para su revisión por parte del MOP. Sugerimos que el MOP pueda solicitar cambios a la póliza



utilizando la vía de los endosos, o por otra parte, se defina por bases el tiempo que tomará el MOP en la revisión de las pólizas o de los borradores de las pólizas.

Respuesta:

En el entendido que la pregunta está haciendo referencia al punto 1.10.21 y no al punto 1.10.20, Véase la Rectificación N°8 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 87)

- 60.- Punto 1.14.2. ¿Por qué se obliga al concesionario a pagar el 50 % de sus ingresos por concepto de pasajero embarcado, si no se considera en el cálculo de los costos del concesionario el pago del BD inicial, en el caso que la licitación se decide en el tercer tramo, y tampoco se considera los pagos anuales tanto a la DGAC como al MOP. Lo anterior también implica que se comienza a repartir rentabilidad por debajo del 15%?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 88)

- 61.- Punto 1.14.5.1. ¿Por qué el pago debe ser hecho antes de la constitución de la sociedad? ¿Por qué no se admite la imputación a la Sociedad Concesionaria si efectivamente el pago hecho al MOP corresponde a un gasto legítimo y necesario?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 89)

- 62.- Punto 1.14.5.2. Debe entenderse que dentro de esta cantidad (13.000 UF) están incluidos los gastos a reembolsar al postulante, originados por su proposición.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°8 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 90)

- 63.- Punto 2.3. Favor aclarar uso del actual terminal durante la Concesión, considerando que en la charla expositiva se indicó que sería un terminal de carga, y en las bases se deja libre a la consideración del inspector fiscal. Los pasajeros en tránsito generan gastos. No está considerado en esta licitación la recuperación de estos gastos. ¿En el caso que los pasajeros en tránsito requieran desembarcarse, y reembarcarse en el futuro terminal de pasajeros, qué ingresos percibirá la Concesionaria por los gastos asociados?. Los gastos existen, por cuanto el uso del recinto lleva asociada una disminuida capacidad para atender otros vuelos, que redundan en la necesidad de aumentar la inversión. Si el actual terminal fuera incorporado al área de Concesión, las inversiones y costos asociados a su adecuación debieran ser recuperables, e integrarse a la contabilidad de la Concesionaria.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°6 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 91)

- 64.- Punto 2.4. 5) ¿Existe una caracterización de las aguas servidas que deberán tratarse en la nueva planta de tratamiento? Si existe, ¿Cuál es?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.



(ref. 92)

- 65.- Punto 2.4. 8) al 10) ¿Están dadas las factibilidades de: agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfonos, conexión a las vías existentes, basura, patentes?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 93)

- 66.- Punto 2.4. 12). Se solicitan detalles técnicos de las obras a demoler.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 94)

- 67.- Punto 2.5.1. ¿Cuales son las pautas y normas vigentes a las cuales se refiere el tercer párrafo?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 95)

- 68.- Punto 2.6.3. ¿Por qué se debe aprobar el proyecto por la Municipalidad si estas no cuentan normalmente con especialistas multidisciplinarios, y en particular de la especialidad aeroportuaria? ¿De qué manera se consideran los plazos que la Municipalidad tome para su aprobación del proyecto, dentro del plazo de 18 meses dado para la puesta en servicio provisorio de la obra (punto 1.9.9)? ¿Cuáles son los derechos correspondientes?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°34 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 96)

- 69.- Punto 2.6.4.5. a) Se necesita conocer el estado actual de la sala eléctrica principal existente y de que manera se asignarán responsabilidades en caso de falla de la subestación, considerando que la DGAC es la encargada de la operación y mantención? ¿Cuándo la DGAC entregará las potencias que requiere en la sala eléctrica, puesto que esto afecta la elaboración del anteproyecto eléctrico?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°13 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 97)

- 70.- Punto 2.6.4.5. d). ¿Cuando será implementado por la DGAC el control principal para la operaciones de Cintas de Equipaje, Ascensores, Escalas Mecánicas, Máquinas de Rayos X? ¿Quién es el responsable de la operación de estos equipos? ¿Dónde quedará ubicado el control principal? ¿Quién mantendrá la unidad de control? ¿Quién colocará los cables dentro de las canalizaciones? ¿Existe un plano con las interferencias eléctricas? Favor entregar.

Respuesta:

En el entendido que la referencia de consulta es el artículo 2.6.4.5 letra e), véase la Rectificación N°10 de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 98)

- 71.- Punto 2.6.4.6. ¿Se tienen determinadas las localizaciones de los futuros Edificios y sus caudales de aguas servidas asociadas? ¿Su caracterización? ¿Se conocen los caudales y caracterización de los afluentes actuales del aeropuerto? Si es así, cuales son?

Respuesta:

No. Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

Adicionalmente, véase la Rectificación N°37 de la Circular Aclaratoria N°1 y la Rectificación N°12 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 99)

- 72.- Punto 2.6.4.7. ¿Que organismos son los encargados de otorgar los permisos para el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas? ¿De que manera se consideraron en los plazos dados en el punto 1.9.9 de las bases de licitación, con respecto a los plazos reales que toman los organismos involucrados en la aprobación de la planta de tratamiento de aguas servidas? ¿Si el plazo que tomen organismos externos al MOP para la aprobación de la planta de tratamiento de aguas servidas supere los plazos comprometidos por el licitante en el desarrollo del proyecto y de la construcción, no deberá ser causal para la aplicación de multas y además deberá ser un mecanismo automático de aumento de plazo? Favor aclarar.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 100)

- 73.- Punto 2.6.4.12. ¿De que manera se coordinará la DGAC con el concesionario para el proyecto de construcción, operación y explotación de la red de suministro de combustible? ¿De que manera se compensará al Concesionario si por interferencia con los trabajos de la DGAC se ven afectados los plazos de la etapa proyecto y de la etapa construcción de la concesión? ¿Entre que fechas estima la DGAC la realización de los trabajos?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 101)

- 74.- Punto 2.6.5. Estimamos que la omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales debe ser materia de la comisión conciliadora, puesto que puede afectar notablemente los presupuestos de inversión del Concesionario. Favor aclarar.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 102)

- 75.- Punto 2.6.6 b) ¿Cual es el formato requerido para las memorias? ¿Cuál es el contenido mínimo requerido para las memorias? ¿Cuales son los organismos que deben conocer el proyecto y aprobarlo? ¿Que plazos tiene cada uno de estos organismos para aprobar el proyecto definitivo? ¿Se considera un Inspector Municipal, además del Inspector Fiscal en esta obra?. Favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y el Anteproyecto Referencial.

(ref. 103)

- 76.- Punto 2.7.2 b) Favor aclarar la "definición del alcance de cada actividad" al que hace alusión este punto.



Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 104)

- 77.- Punto 2.7.2 c) En este punto se establece que debe considerarse en el programa de proyecto y de construcción las actividades de gestión DGAC, DAP y otros. ¿De que manera se puede proyectar la duración de una gestión realizada por organismos independientes al propio Concesionario, y a la vez cumplir con los requerimientos dados por el MOP y las presentes bases? ¿Cual será el criterio de aplicación de multas por atrasos no imputables a la gestión directa del Concesionario?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 105)

- 78.- Punto 2.7.2 d) ¿De que manera se calificará que la oficina de planificación, programación control estará dotada de los recursos "humanos y tecnológicos necesarios"? Indicar cuales versiones de Primavera o Super Planning son aceptables.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 106)

- 79.- Punto 2.7.4 (a) ¿Por qué estas bases establecen la conformación de la jornada de trabajo que debe plantearse el Concesionario, puesto que deja fijo un descanso de la jornada al mediodía y no deja la libertad de convenir con los trabajadores en función de las necesidades de los mismos y de la operatividad de la obra?, (b) ¿Cual es el standard de los cierros?

Respuesta:

- (a) El Concesionario deberá regirse por la legislación vigente.
(b) Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 107)

- 80.- Punto 2.7.5. (a) ¿Quién paga el consumo de agua del Inspector Fiscal y/o de la oficina de asesores que tenga o utilice? ¿Quién paga el consumo eléctrico del Inspector Fiscal y/o de la oficina de asesores que tenga o utilice? ¿Quién paga el uso del teléfono del Inspector Fiscal y/o de la oficina de asesores que tenga o utilice? ¿Quién paga el uso del gas del Inspector Fiscal y/o de la oficina de asesores que tenga o utilice? ¿Quién paga las líneas telefónicas y cuantas están solicitadas?, (b) ¿Quién asume la responsabilidad civil por el uso de los artefactos e implementos descritos desde la a) a la i)?, (c) ¿Los equipos señalados de a) a i) deben estar solo durante la etapa de construcción, por lo tanto, existiría una contradicción con el punto 1.9.9 puesto que se establece un plazo de 18 meses para las etapas de proyecto y construcción, y no se alcanzaría los dos años necesarios para la renovación?. Favor aclarar.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°11 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 108)

- 81.- Punto 2.7.5.a). ¿De cargo de quién es la conexión y uso Internet de los tres PC?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°11 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 109)

- 82.- Punto 2.7.5.i), De la camioneta:
¿A nombre de quién se compra? ¿Quién paga la patente? ¿Quién paga el seguro obligatorio?
¿Quién paga los seguros suplementarios? ¿Quién paga la revisión técnica?



- ¿Quién paga por los elementos de seguridad de la misma (botiquín, triángulos, etc.) y todo aquello que no venga con la misma, tal como radio, antena y otras opciones?
- ¿Quién asume la responsabilidad civil y/o criminal por el uso de la camioneta?
- ¿Quién asume responsabilidad en caso de siniestro que tenga deducible?
- ¿Quién asume responsabilidad por reparaciones?
- ¿Quién asume responsabilidad por mantención?
- ¿Quién paga por el combustible neumáticos, aceite y otros del mismo género?
- ¿Que sucede si la camioneta se encuentra imposibilitada de funcionar por desperfecto (choque, desperfecto mecánico, papeles no al día)?
- ¿Bajo la tuición directa de quién estaría la camioneta? ¿Quién paga las infracciones de tránsito?
- Concluido el plazo de los dos años, ¿A nombre de quién quedan los bienes?

Para la etapa de explotación:

- ¿ Quién paga el consumo de agua del Inspector Fiscal y/o de la oficina de asesores que tenga o utilice? ¿Quién paga el consumo eléctrico del Inspector Fiscal y/o de la oficina de asesores que tenga o utilice? ¿Quién paga el uso del teléfono del Inspector Fiscal y/o de la oficina de asesores que tenga o utilice? ¿Quién asume la responsabilidad civil y criminal por el uso de los PC's y el software?
- ¿Quién paga las líneas telefónicas y cuántas están solicitadas?
- ¿De cargo de quién es la conexión y uso internet de los tres PC?

Respuesta:

Véase la Rectificación N°11 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 110)

- 83.- Punto 2.7.6. ¿En que parte del Proyecto Referencial se establecen los criterios de Control de Calidad de las obras?

Respuesta:

Los estándares mínimos de calidad están definidos en el Anteproyecto Referencial y en la normativa vigente.

Los procedimientos de calidad se establecerán de común acuerdo entre la DGOP y el Concesionario.

(ref. 111)

- 84.- Punto 2.7.9. (a) ¿Las vías segregadas o independientes a que se alude en este punto están contenidas en el Proyecto Referencial elaboradas por el MOP?. Favor aclarar en donde. (b) ¿Es requisito que las vías segregadas e independientes estén contenidas dentro del área de concesión?, (c) ¿Si no es requisito, como operarían los seguros?, (d) ¿Que tipos de elementos deberán contar los vehículos que accedan a la obra, y quién los controlará?

Respuesta:

(a) No. Véase la Rectificación N°16 de la Circular Aclaratoria N°1.

(b) No.

(c) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación

(d) Respecto de los tipos de elementos consultados, remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. Dichos elementos serán fiscalizados por el Concesionario.

(ref. 112)

- 85.- Punto 2.7.11. ¿Fisicamente, como se materializará la aprobación de los planos de construcción del Concesionario por el MOP?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



- (ref. 113)
86.- Punto) 2.7.14. Solicitamos se nos entregue en diskette los formatos de letreros solicitados en este punto.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref. 114)
87.- Punto 2.7.15. (a) Solicitamos se nos entregue el instructivo sobre seguridad e higiene industrial para contratistas del MOP y el instructivo sobre seguridad e higiene industrial para los servicios dependientes del MOP. Así como se establece en este punto, que el Concesionario debe considerar dentro de sus costos la reubicación, traslado y cambios de postaciones de tendidos eléctricos, comunicaciones, agua potable para el desarrollo de la obra, se solicita conocer las monografías y levantamientos de todos los servicios que puedan interferir con el desarrollo de la obra. (b) También deseamos conocer cualquier proyecto que no sea ejecutado por el Concesionario y que se visualice se vaya a realizar durante el período de concesión. ¿Cómo se tratará el tema de los plazos si las interferencias afectan la obra contratada?

Respuesta:

- (a) La información ha sido remitida a los licitantes.
(b) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref. 115)
88.- Punto 2.7.16. Se solicita se informe las distancias y las localizaciones de los botaderos autorizados.

Respuesta:

Dicha información se encuentra disponible en el Servicio de Salud de Talcahuano, VIII Región.

- (ref. 116)
89.- Punto 2.8.3 ¿Existe un reglamento interno de servicio? Si lo hay, favor remitirlo. ¿El informe sobre el cumplimiento del reglamento de Servicio de la obra deberá hacerse semestralmente a partir de que fecha?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

- (ref. 117)
90.- Punto 2.8.6.2. Favor detallar el concepto de serviciabilidad de la calzada.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°12 de la presente Circular Aclaratoria.

- (ref. 118)
91.- Punto 2.9. (a) ¿Qué sucede con el contrato de concesión si el CONAMA califica negativamente el proyecto?, (b) ¿El MOP puede conseguir una preaprobación ambiental del proyecto?, (c) ¿De que manera se compensa al Concesionario si debe hacer inversiones adicionales en virtud de las observaciones del CONAMA?

Respuesta:

- (a) Véase la Rectificación N°5 de la presente Circular Aclaratoria.
(b) No es posible.
(c) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 119)

- 92.- Punto 2.9.1. Se presenta y se visualiza problemas de aprobación por parte del CONAMA respecto del los componentes contaminación acústica y de aire por las turbinas de los aviones, ¿Si estas son variables controladas por la DGAC y las líneas aéreas, por qué, es que debe el Concesionario o responder por ellas frente al CONAMA? El anteproyecto debería ser presentado por el MOP al CONAMA. El impacto ambiental debiera considerar solo hasta la salida del Concesionario, y no las estructuras o actividades que se fueran a hacer en el área de Concesión después del término de la Concesión. Favor confirmar.

Respuesta:**Véase la Rectificación N°39 de la Circular Aclaratoria N°1.**

(ref. 120)

- 93.- Punto 2.9.2.2.b). ¿Como se compensa al Concesionario tardanzas en la aprobación de permisos de uso de agua?

Respuesta:**Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.**

(ref. 121)

- 94.- Punto 2.9.2.2.j). ¿Existe un catastro de las áreas o recursos naturales factibles de ser dañados durante la construcción?

Respuesta:**No existe información disponible al respecto.**

(ref. 122)

- 95.- Punto 2.9.2.3. 1). Favor definir lo que se entiende por condiciones armónicas con el entorno.

Respuesta:**Véase la Rectificación N°14 de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 123)

- 96.- Punto 2.10.2. ¿Existe un levantamiento de especies vegetales y animales existentes en el área? ¿Por qué se acota la solución de riego de las áreas verdes, y no se permite que el Concesionario lo solucione usando criterios técnico-económicos?. Se solicita entrega de listado de las especies arbóreas excluidas del proyecto paisajismo.

Respuesta:**Véase la Rectificación N°15 de la presente Circular Aclaratoria.**

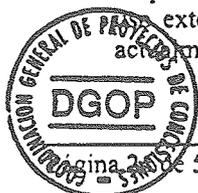
(ref. 124)

- 97.- Punto 3.3.3. No se indica en que Moneda debe venir expresado BD_(i)

Respuesta:**En 3.1.3 de las bases económicas, donde se define el factor de licitación, se señala de qué manera debe venir expresado el BD.**

(ref. 125)

- 98.- Con respecto al documento N°3920-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correos de Equipajes, las especificaciones técnicas del anteproyecto en los puntos 3.1.2 (pág. 3), 3.2.3 (pág. 4), 3.2.4 (pág. 5) y 3.2.4.4 (pág. 6), consultan carruseles con superficie de transporte constituida por tabletas planas traslapadas, de PVC extruido (flat overlapping slat), fabricadas en Europa, excluyendo carruseles fabricados en los Estados Unidos, con superficie de transporte de placas de acero, cubiertas con poliuretano extruido negro, denominado "crecent plate", de extenso en dicho país y a nivel internacional, que además corresponden a los sistemas actualmente instalados y funcionando con éxito desde hace muchos años tanto en el terminal



internacional como en el nacional del aeropuerto Arturo Merino Benitez, y en los otros aeropuertos del país.

En función de la explicación anterior solicitamos se permita la presentación en nuestra oferta de equipos que consideren el sistema "crecent plate" fabricado en los Estados Unidos.

Respuesta:

Es aceptable los carruseles de equipaje tipo Crecent Plate o su equivalente técnico.

(ref. 126)

- 99.- Con respecto al documento N°3920-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Equipajes, en el punto 3.2.5 b), favor aclarar si las cintas de retiro de equipaje, deben o no suministrarse con una cubierta superior para cubrir el vacío central de los carruseles y de ser así de que material debe ser.

Respuesta:

Se deberá contemplar cubiertas de las siguientes características: Estructuras metálicas conformando un marco de perfil rectangular de 40x20x2 mm atornillado para enmarcar las placas de ancho necesario y largo 1.0 m en madera aglomerada de alta densidad de espesor 19mm, las cuales llevarán como terminación en su cara superior alfombra tipo bliqué adherida y rematada en sus cuatro bordes mediante cantonera de perfiles de aluminio atornilladas. Estas placas se deberán apoyar en perfiles metálicos ángulo 30x30x3 mm, los cuales se deberán afianzar a la estructura lateral de la cinta transportadora de equipaje, a un nivel tal que dicha placa quede a ras del borde superior de la cinta transportadora de equipaje. Las cubiertas deberán ser removibles para labores de mantenimiento de las cintas.

(ref. 127)

- 100.- Con respecto al documento N°3920-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Equipajes, en la página 7 de las especificaciones, punto 3.3.1, se solicita un transformador para voltaje de control a 48 volt, agradecemos confirmar si se aceptarán los estándares de control utilizados en los Estados Unidos, 120 volt A.C. y que además corresponde a todos los sistemas en actual operación en el país.

Respuesta:

Si, se acepta control en 120 V A.C.

(ref. 128)

- 101.- Con respecto al documento N°3920-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Equipajes, en la página 13 de las especificaciones, punto 6.3.1. se solicita un transformador para voltaje de control a 48 volt, agradecemos confirmar si se aceptarán los estándares de control utilizados en los Estados Unidos, 120 volt A.C. y que además corresponde a todos los sistemas en actual operación en el país.

Respuesta:

Sí, se acepta control en 120 V A.C.

(ref. 129)

- 102.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3.2.2.1 (pág. 5), se indica una unión entre la rotonda y la galería telescópica tipo "flexible bellows" que entendemos corresponde a una denominación particular de la función de sello flexible. Solicitamos se aclare si podemos proponer un tipo de unión que provea la función de sello entre ambas unidades que se describe, desarrollada por otro fabricante, y de común uso en países desarrollados.

Respuesta:

Si, se acepta otro tipo de unión siempre que sea de características y calidad similar o superior a la señalada en el Anteproyecto Referencial.



(ref. 130)

- 103.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01. Las especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3.2.2.3 (pág. 6), se solicita ventanas operables a ambos lados de la cabina, que puedan ser abiertas. Al respecto, el estándar NFPA 417-1990, prohíbe el uso de ventanas que se puedan abrir en puentes de embarque de pasajeros, solicitamos que se elimine este requisito de la especificación.

Respuesta:

Las ventanas deberán ser fijas.

(ref. 131)

- 104.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3.2.2.5 (pág. 7), se indica que el dispositivo de elevación del puente debe ser hidráulico, y en el párrafo 8 del mismo punto, se indica el suministro de dos pistones hidráulicos. Agradecemos confirmar que el MOP acepta tanto dispositivos de elevación electromecánicos como hidráulicos, de acuerdo con lo que se establece en el punto 3.1, párrafo 5, de las especificaciones, que expresamente indica que se pueden ofrecer tanto puentes electromecánicos como hidráulicos.

Respuesta:

Efectivamente, tal como se indica en el Anteproyecto Referencial, se aceptan puentes de embarque con ambos sistemas de elevación.

(ref. 132)

- 105.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3.2.2.5 (pág. 8), refiere la tracción mediante motor D.C., que corresponde a un fabricante particular. Les solicitamos se acepte puentes electromecánicos con motores A.C., que utilizan otros fabricantes, y que han sido diseñados, probados y utilizados por mucho tiempo en estos equipos a nivel mundial.

Respuesta:

Véase respuesta a la Consulta N°104.- (ref. 131) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 133)

- 106.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3.2.2.11 (pág. 13), refiere la inclusión de una cámara con zoom, solicitamos se apruebe las cámaras de televisión del tipo autoiris, por cuanto este tipo de cámara tiene una performance más adecuada para su aplicación en puentes de embarque, por las siguientes razones:

- a) A diferencia de las cámaras tipo zoom, las cámaras del tipo Autoiris pueden compensar varias condiciones de luz, durante el periodo de operación del puente.
- b) Cuando una cámara tipo zoom es ubicada debajo de la rotonda, el lente debe mantenerse con la más amplia abertura, para ver las ruedas, escalera de servicio y las áreas contiguas a éstas. Como resultado de esta condición, la capacidad de zoom del lente no es útil,
- c) En el caso que se utilice la capacidad de zoom de la cámara, se pierde la visión periférica, de áreas críticas, poniendo en riesgo la seguridad del personal y equipo en estas áreas.

Respuesta:

Se acepta cámara Autoiris. El requerimiento de zoom no es obligatorio.

(ref. 134)

- 107.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3.2.3 (pág. 14), se señala que los ventiladores sean cableados para encenderse (starting) automáticamente en caso de fuego. Al respecto, para cumplir con los requerimientos del NFPA 417-1990, les solicitamos cambiar la palabra encenderse (starting) por detenerse (stopping).



Respuesta:

Los ventiladores deberán detenerse ante situación de fuego.

(ref. 135)

- 108.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3.2.5 (pág. 16), se refiere a las características de protección al agua y espesor de gabinete de control. Agradecemos confirmarnos que es adecuado que estas características sean las requeridas por Normas Eléctricas de aceptación internacional y las Normas Chilenas, para la localización internet de este gabinete en el puente de embarque, y que el espesor sea el mínimo requerido por las mismas normas eléctricas de aceptación internacional y las normas chilenas, en concordancia al tamaño de dicho gabinete.

Respuesta:

Respecto a las características de protección al agua y espesor del gabinete de control, éstas deberán ser definidas por el fabricante debiendo cumplir con las normas nacionales e internacionales al respecto.

(ref. 136)

- 109.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 5.2 (pág. 18), se solicitan valores máximos de carga sobre la plataforma, indicando valores de carga muerta, carga viva y presión sobre la plataforma. Al respecto, les agradecemos aclararnos estos valores como sigue:
- Confirmamos que la carga sobre la plataforma, que es la presión máxima que ejerce el puente sobre esta en las ruedas, debe ser de 14 Kg. por cm^2 , en lugar de m^2 . Estimamos que en este caso habría un error de impresión.
 - Indicarnos a que cargas corresponden la carga viva de 200 Kg./m^2 y carga muerta de 140 Kg/m^2 , ya que estimamos que éstas no corresponderían a las cargas sobre la plataforma.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 137)

- 110.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 9.4 (pág. 23), se refiere a pruebas de estabilidad utilizando un winche para simular la fuerza del viento. Teniendo en consideración que la fuerza del viento se distribuye en forma uniforme sobre el total de área expuesta del puente, consideramos que simular esta condición en terreno con una carga concentrada no es real ni conveniente, ya que impone concentración de esfuerzos al puente, que no se ajustan a la realidad de las condiciones de viento ni las condiciones de diseño del equipo. De acuerdo a lo indicado, los solicitamos reemplazar este requerimiento por la entrega de los cálculos de viento del fabricante, para su verificación por la Inspección fiscal.

Respuesta:

Se acepta la entrega de una memoria de cálculo justificativa por parte del fabricante en reemplazo de la prueba señalada. Lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal.

(ref. 138)

- 111.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3 (pág. 29). Agradecemos confirmar si las condiciones de frecuencia de salida que se solicitan deben ser de 400 Hz. $\pm 0,1$ % tal como se solicita en la tabla de datos de la página 32. Consideramos que $\pm 0,01\%$ que se indica en la especificación (punto 3 pág. 29) corresponde a un error de impresión, ya que ningún equipo es fabricado con dicha condición.

Respuesta:

Efectivamente, la especificación correcta es: 400 Hz. $\pm 0,1$ %.

(ref. 139)

- 112.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3. (pág. 29). Agradecemos se nos confirme que la condición de rotulación de voltaje de salida $208\text{ V}\pm 1\%$ que solicitan en la tabla de la página 32 corresponde a un error de impresión, ya que ningún equipo es fabricado con esta condición.

Respuesta:

Se debe considerar una regulación de voltaje (output) no superior al 1%.

(ref. 140)

- 113.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, se menciona en el apéndice 1, página 25 Sketches, pero no se acompañan, favor adjuntar.

Respuesta:

La información ha sido remitida a los licitantes.

(ref. 141)

- 114.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 3 (pág. 29), al respecto de las condiciones de voltaje de salida que se solicitan y en la tabla de datos de la página 34, les agradecemos indicarnos si estas deben cumplir con el estándar MIL-STD-704.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y el Anteproyecto Referencial.

(ref. 142)

- 115.- Con respecto al documento N°3930-ET-ME-01 Especificaciones Técnicas Correas de Puentes de Embarque, en el punto 4.1 (pág. 18), se solicita que los equipos cumplan con las recomendaciones IATA al respecto, nuestra experiencia es que estas recomendaciones no son acogidas por la mayoría de los operadores de aeropuertos a nivel internacional, por los altos costos en el equipamiento que ellas involucran, comparados con los beneficios adicionales que ofrecen.

La parte más costosa que recomienda IATA, es un sistema de sensado mecánico adicional llamado "drop floor" y que actúa como respaldo del estándar- autonivelador de alta confiabilidad para todos los contornos de aeronaves, que proveen los puentes para el seguimiento de los cambios de nivel de las aeronaves durante su carga y descarga. Esta característica redundante no la posee ninguno de los puentes en actual operación en el país.

Al respecto, les agradecemos confirmarnos si se deben cumplir necesariamente las recomendaciones IATA, y de ser así cuales de estas son requeridas.

Respuesta:

Para los efectos de la presente concesión, dentro del mecanismo de autonivelación recomendado por IATA, no es obligatorio la incorporación del sistema de respaldo adicional denominado "droop floor".

(ref. 143)

- 116.- Con respecto al sistema de información de vuelos, les solicitamos se nos indique el número de paneles de información teleindicadores y de ser el caso que los incluya, el número y tamaño de los monitores necesarios, teniendo en cuenta lo indicado en las bases como sigue:
- El documento 3890-ET-EE-01, Especificaciones Técnicas Sistema de Corrientes Débiles, en el punto 2.3, Sistema de Información de Vuelo solo consulta Tableros Teleindicadores y no incluye monitores.
 - El documento 3110-RP-DG-03, presupuesto definitivo, el capítulo VIII: Equipamiento ítem 8.5.2, consulta 10 monitores.
 - El documento 3870-CD-EE-01 Criterios de Diseño de Electricidad y Corrientes Débiles, en el punto 4.2.1, página 19 consulta un Sistema de Información de Vuelos FIDS, mediante



paneles de sedimentos y pantallas con el movimiento aeroportuario, mediante sistemas de equipos de video. En el mismo documento, punto 4.2.1.2, se menciona paneles de información de vuelo y pantallas de video.

Respuesta:

El Sistema de Información de Vuelos considera dos paneles teleindicadores, uno para información de los vuelos de llegada y otro para los de salida. No es obligatorio la incorporación de monitores.

(ref. 144)

- 117.- Con respecto al documento Pauta para la Elaboración del Manual de Operación, en tabla 4.2, servicio de aseo de áreas públicas y servicios higiénicos, se establece que el concesionario debe pagar a una firma externa la elaboración de una encuesta de satisfacción a usuarios, por otra parte en el 1.10.3. C.14, se establece que el MOP a su entero costo realizará periódicamente encuestas de opinión pública para establecer los grados de satisfacción. ¿Aclarar de cargo de quien serán las encuestas? ¿Qué preguntas deberán contener las encuestas? ¿Cuál será el mecanismo de contratación de la firma externa? ¿Cómo operarán los seguros en el caso de los encuestadores?

Respuesta:

El MOP realizará encuestas, a su costo, según lo señalado en las Bases de Licitación. El Inspector Fiscal podrá requerir encuestas adicionales, siempre a entero costo del MOP.

El Concesionario podrá realizar a su costo otras encuestas.

(ref. 145)

- 118.- Con respecto al documento Pauta para la Elaboración del Manual de Operación, en el punto la tabla 4.2, ítem 3, dice que para el servicio de Mantenimiento de Areas Verdes, se debe respetar la norma general para edificios públicos de la I. Municipalidad de Concepción y/o Talcahuano, pero en las Bases de Licitación en el punto 2.6.3. dice que el Concesionario deberá presentar el proyecto en la I. Municipalidad de Talcahuano, para su aprobación, favor aclarar cual es la Municipalidad que debe conocer el proyecto.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°34 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 146)

- 119.- Con respecto al documento Pauta para la Elaboración del Manual de Operación, en tabla 4.2. ítem 7, información de vuelos e información al público, se establece la elaboración de una encuesta de satisfacción a usuarios, ¿Aclarar de cargo de quien serán las encuestas? ¿Qué preguntas deberán contener las encuestas? ¿Cuál será el mecanismo de contratación de la firma externa? ¿Cómo operarán los seguros en el caso de los encuestadores?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N°117.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 147)

- 120.- Con respecto al documento Pauta para la Elaboración del Manual de Operación, en tabla 4.2, ítem 8.1. servicio de utilidad pública ¿Aclarar de cargo de quien serán los costos involucrados por dichos servicios? ¿Cuales serán los servicios de utilidad pública que deberán estar presentes? ¿Quién verá el cumplimiento de las normas generales para, edificios públicos, normas del Ministerio de Salud, Normas de Vivienda y otros?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 148)

- 121.- Con respecto al documento Pauta para la Elaboración del Manual de Operación, en tabla 4.3. ítem 4.1, atención Check In Counters, se establece que el concesionario debe asegurar tiempos de atención, asegurar que no se invadan otros espacios mediante indicador de largo de fila. (a) ¿Por qué se evalúa al concesionario por los tiempos de atención, siendo estos de absoluta responsabilidad de las líneas aéreas? (b) ¿Aclarar de cargo de quien serán las encuestas? ¿Qué preguntas deberán contener las encuestas? ¿Quién ejecutará las encuestas? ¿Cómo operarán los seguros en el caso de los encuestadores?

Respuesta:

- (a) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.
 (b) Remítase a la respuesta a la Consulta N°117.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 149)

- 122.- Con respecto al documento Pauta para la Elaboración del Manual de Operación, en tabla 4.4. ítem 3, áreas de publicidad y propáganda, se establece restricción a la ubicación de propáganda ¿Por ser ésta una forma de obtención de ingresos por parte del concesionario, aclarar por que debe limitarse?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 150)

- 123.- Con respecto a la circular aclaratoria N°2, rectificación N°8, se modificó el punto 1.10.2 "Servicios Aeronáuticos y no Aeronáuticos", I Servicios Aeronáuticos, letra a) Sistema de Embarque/Desembarque, se establece que no podrán transitar peatones por la plataforma, lo que a nuestro entender significa que el concesionario deberá mantener obligatoriamente un sistema de embarque/desembarque mediante vehículos terrestres. Favor aclarar, ¿Cómo operan los seguros si se debe incluir este servicio? ¿Cuál es la cantidad de vehículos con la que deberá contar el concesionario?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 151)

- 124.- Con respecto a la circular aclaratoria N°1, rectificación N°28, se modificó el punto 1.14.5.1, ¿Es posible eliminar la obligación de presentar boletas por el BD, ya que ellas sólo encarecen la presentación, hacen perder transparencia, al dar una indicación de la oferta económica del postulante, y ya está suficientemente garantizada la seriedad de la oferta en las boletas de garantía entregadas con esa finalidad? O alternativamente, si se considera que alguien estaría dispuesto a perder la boleta de garantía de UF 50,000 para no pagar el BD, ¿no es más transparente subir la boleta de garantía en forma pareja?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 152)

- 125.- Con respecto al proyecto referencial, área "Air side", en primera etapa, aparentemente, se produce un "cuello de botella" para la entrada y salida de aviones a la nueva plataforma, debido a que sólo se provee un taxiline que conecta a la calle de rodaje (taxiway) paralela a la pista. Solicitamos se nos proporcionen las bases y estándares con que se hizo el cálculo.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 153)

- 126.- Con respecto al proyecto referencial, área "Air side", aparentemente el emplazamiento del nuevo edificio terminal y la nueva plataforma, hacen que la torre de control existente no tenga

buena visibilidad de los aviones estacionados en la plataforma, debido a que el edificio obstruye la visión de esta desde la torre. Esta obstrucción podría ser un problema para las posiciones en el extremo sur de la plataforma, cuando aviones como el A319 o B737 estén estacionados. ¿Podría proporcionarse el estudio de visibilidad desde la torre en 3 dimensiones, tomando en cuenta la altura de la torre existente, el nuevo terminal, y los aviones estacionados ("Line-of-Sight" or "Shadow" Study)?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 154)

- 127.- Con respecto al proyecto referencial, área "Air side", el anteproyecto no muestra opciones para estacionar aviones B747 en plataforma. ¿Es necesario proveer facilidades para este tipo de avión?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 155)

- 128.- Con respecto al proyecto referencias, área "Air side", el diseño de pavimento presentado en el anteproyecto esta basado en un avión B727, pero sin embargo, la plataforma no muestra este tipo de avión, y la memoria adjunta no toma en consideración los diferentes tipos de aviones que se espera usen el aeropuerto. A pesar que el B727 es probablemente uno de los aviones más críticos para el diseño de pavimento, el cálculo se debe efectuar tomando en cuenta todos los tipos de aviones que se espera que usen el aeropuerto con sus respectivas Secuencias. ¿Es necesario hacerlo?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 156)

- 129.- Con respecto al proyecto referencia, área "Edificio Terminal", Vuelos internacionales solo pueden estacionarse en las puertas del extremo oeste del terminal. Era nuestro entendimiento, que todas las puertas deberían poder ser usadas para vuelos nacionales o internacionales, Esto se podría lograr añadiendo un pasillo que conecte las puertas de embarque/desembarque, habilitando todas las puertas para todos los tipos de vuelos ¿Es necesario hacerlo?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 157)

- 130.- Con respecto al proyecto referencial área "Edificio Terminal", el anteproyecto referencial no indica elevador para servir la llegada de vuelos internacionales, ¿Es necesario instalarlo?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 158)

- 131.- Con respecto al proyecto referencial, área "Edificio Terminal", el anteproyecto referencial no provee baños para la sala de embarque para pasajeros remotos. ¿Es necesario construirlos?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 159)

- 132.- 1.7.2.1. En el entendido que las condiciones copulativas, señaladas en el punto 1.4.5.A) 3, corresponden a la Promesa de Constitución de la Sociedad Concesionaria, pareciera un error lo



señalado en el segundo punto de este artículo (1.7.2.1); es decir, que la escritura de constitución de la sociedad concesionario deba contener en sus cláusulas las condiciones de constitución de la misma, Favor aclarar.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 160)

- 133.- 1.7.2.1. El capital de una sociedad anónima debe expresarse, en sus estatutos, en pesos moneda legal. ¿Podemos expresar, en el texto de los estatutos prometidos de constitución de la sociedad concesionario, el capital de la misma en Unidades de Fomento?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 161)

- 134.- ¿Que significa que en el futuro la concesionaria pueda utilizar en forma "Provisoria" el actual Edificio Terminal? Tiene alguna limitación su posible uso?

Respuesta:

El uso provisorio se refiere a que dicha zona corresponde al área de expansión futura del edificio nuevo terminal.

(ref. 162)

- 135.- ESSO: Según planos debe ser trasladada por Sociedad Concesionaria. Confirmar si la secuencia y responsabilidades es la indicada.
- Desmontaje y traslado de equipos por ESSO (maquinas, tableros, controles, estanques subterráneos, etc.),
 - Concesionario demuele lo que queda.
 - Otra empresa diferente al Concesionario instala con cargo a la DGAC nueva planta ESSO. Indicar nueva posición.

Respuesta:

El desmontaje y retiro de las actuales instalaciones de la estación de combustible será realizado por la DGAC a su costo. Las demoliciones necesarias para la segura operación de las aeronaves, si las hubiere (ej.: estructuras, pavimentos y otros que sean obstáculos), serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. El traslado de dicha planta será de entero cargo de la DGAC. La nueva planta se ubicará al Norte, entre la nueva plataforma y el camino de acceso secundario.

(ref. 163)

- 136.- Radio Sonda.
Según plano se demuele.
¿Quién construye nuevamente? Si es el Concesionario con que planos, especificaciones y definir ubicación.

Respuesta:

No existe obligación del Concesionario, respecto de la reconstrucción de dicha edificación. Será facultad del Concesionario el dar un uso alternativo a dicha instalación y la definición del momento de su demolición.

(ref. 164)

- 137.- Para planta de tratamiento de aguas servidas, tuberías bajo tierra etc., debe considerarse sobre peso o lastres para evitar que suban por efecto de subida napa?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 165)

138.- Plano 3610-VI-01.

- Corte 1-1: ¿Que significa SAC y que especificación tiene?.
- El área achurada en planta corresponde a berma D. T. S?
- El bandejón de un metro en la actualidad de hormigón, queda tal cual o se demuele para formar el bandejón con solera a ambos lados?
- Corte 4 - 4: Muestra área verde entre acera y calzada. Esto no se observa en plano de planta. Aparentemente de acuerdo a lo existe hoy, el corte debería mostrar: área verde calzada - acera - área verde. Favor confirmar.
- Estacionamiento usuarios: Los radios mostrados en planta, con línea gruesa, interior y perimetral corresponden acera o demarcación con pintura reflectante.
- Berma Plataforma de Aviones: Según planta tiene un ancho de 7,5 Mts. y según especificación Técnica Pavimentos Area de Movimiento es de 10,5 Mts. Favor informar que prevalece.
- Calle de Rodaje: En planta se observa berma de asfalto - área achurada y hormigón e=36 cm.
Definir a que corresponde el área achurada, su especificación y su ancho.

Respuesta:

- SAC significa "Sobre-Ancho de Compactación" y su especificación corresponde a la de material de terraplén (ver especificaciones técnicas de movimiento de tierra en el Anteproyecto Referencial.)
- En plano se indica simbología da cada achurado.
- Respecto del bandejón remítase a lo indicado en el plano 3110-DG-04 Planta General de Edificios y Obras Existentes a Demoler o Desplazar del Anteproyecto referencial.
- El corte 4-4 debiera mostrar área verde - calzada - acera - área verde.
- Remítase a lo señalado en la Anteproyecto Referencial.
- El ancho de la berma de la plataforma de aviones es de 7,5 m, correspondiente a un avión de categoría IV según Manual de la FAA.
- El área achurada entre la berma y el taxilane corresponde al sobreencho, siendo su ancho variable y su especificación la misma de la estructura de la plataforma.

(ref. 166)

139.- Calle acceso existente: Se observa una estructura metálica importante para letrero de publicidad. De quien es la responsabilidad del desmontaje y traslado final.

Respuesta:

La responsabilidad es de la empresa de publicidad que tiene un contrato de concesión con la DGAC.

(ref. 167)

140.- Planos Aguas Lluvia:

- Los canales son revestidos en hormigón o en tierra? Informar característica de la sección (trapezoidal o rectangular).
- Los fosos señalados son revestidos o en tierra?.
- En las pasadas bajo calle, la tubería es metálica o cemento comprimido con dado de refuerzo?.

Respuesta:

- Los canales son en tierra y las características de la sección deberán ser determinadas durante la etapa de Ingeniería de Detalle.
- Los fosos son en tierra.
- Los tipos de tubería a considerar en el proyecto están claramente indicados en el Plano 3830-IS-01 "Alcantarillado de Aguas Lluvias" del Anteproyecto Referencial.

(ref. 168)

141.- ¿De qué material son los tabiques perimetrales llenos del primer piso del edificio secundario del terminal?



Respuesta:

Es responsabilidad del Concesionario elaborar el proyecto de arquitectura de detalle y dimensionar y definir materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas del Anteproyecto Referencial. En todo caso, se aceptarán albañilerías de cemento o ladrillo hecho a máquina, en ambos casos estucados, debiendo tener una resistencia al fuego de al menos F-120.

(ref. 169)

- 142.- ¿De qué material son los muros laterales de las esclusas de acceso del edificio?. Falta especificación del cielo y techo de las esclusas que forman el acceso. Falta definir la cantidad de puertas.

Respuesta:

Se deben considerar las mismas especificaciones señaladas en el punto 3.6.1.4 del Documento 3230-ET-AR-01, "Especificaciones Técnicas de Arquitectura" del Anteproyecto Referencial.

(ref. 170)

- 143.- ¿A qué altura y como está especificado el espejo de agua en el acceso?

Respuesta:

Nivel de agua a +0 cms de piso terminado interior y 20 cms de profundidad y pretil de borde de 10 cms hacia el interior de esclusa de acceso. Se construirá sobre piscina de hormigón armado con aditivos impermeabilizantes y láminas impermeabilizantes de pvc fundido, según proyecto de Arquitectura e Ingeniería de detalles a efectuar por el concesionario. Terminación de fondo, muros y pretil en revestimiento de granito. Debe contemplar bomba de bajo caudal para recirculación de agua, que evite estancamiento. No contempla surtidores decorativos.

(ref. 171)

- 144.- (a) ¿De qué material es el techo y el cielo que van sobre los bow-windows que se forman en la fachada sur?. (b) ¿Esta considerado vidrio entre el espejo de agua y los accesos?. (c) ¿Llevarán cielo acústico los pasillos que se encuentran entre oficinas (ejemplo - 106 - 109 - 108 - 109)?

Respuesta:

- (a) Los cielos de bow-windows y esclusas de accesos serán de madera de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Arquitectura. Excepcionalmente podrán ser también de maño cepillado.
- (b) El espejo de agua contempla vidrio hacia el interior y exterior. No contempla vidrios hacia el interior de esclusas.
- (c) Deben contemplar cielos acústicos del tipo señalado en las especificaciones técnicas.

Adicionalmente, se permitirá al Concesionario la utilización de las áreas sobre los recintos 106 al 111 y eventualmente las áreas sobre correas entre ejes 3-7 C-D, como áreas concesionables. Dichas áreas deberán ser accesibles desde galerías, para lo cual deberá proveer losa de piso similar a ejes 7 a 11. Los cierros de estas posibles áreas deberán ser transparentes, mediante tabique vidriado que no obstaculice la visión de galería de desembarque.

(ref. 172)

- 145.- ¿Qué cielo lleva en los aleros y entre los ejes TD y TE?

Respuesta:

Techumbre sobre el patio no contempla cielo.

Alero sobresaliente del edificio el mismo cielo interior, con tratamiento de humedad según lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura. Además, se contemplan



tapacanes rehundidos (tragados) de zincalum prepintado según Plano 3230-AR-05 del Anteproyecto Referencial.

(ref. 173)

- 146.- ¿Qué tipo de barrera de humedad llevará bajo el radier para que no aflore la napa freática superficial?

Respuesta:

El Concesionario deberá proponer el tipo de impermeabilizante en la Etapa de Proyecto Definitivo al Inspector Fiscal.

(ref. 174)

- 147.- ¿Qué tipo de pavimento lleva el entrepiso ubicado entre los ejes TC y TD del edificio principal?

Respuesta:

Se considera Porcelanato pulido según se indica en el punto 3.6.5.1 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura del Anteproyecto Referencial.

(ref. 175)

- 148.- ¿Qué tipo de pavimento se colocará en las rampas del entrepiso al 2do piso y las escaleras en general?

Respuesta:

Se considera Porcelanato estriado sin pulir antideslizante de las mismas características técnicas señaladas en el punto 3.6.5.1 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura del Anteproyecto Referencial.

(ref. 176)

- 149.- ¿Qué tipo de junta de dilatación se usará para producir la separación entre las distintas secciones del edificio terminal?

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 177)

- 150.- ¿Qué tipo de pavimento llevan las zonas de tránsito peatonal que rodean al edificio terminal?

Respuesta:

Remítase a las especificaciones relativas a baldosas microvibradas contenidas en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura del Anteproyecto Referencial.

(ref. 178)

- 151.- En el eje TD de la galería desembarque internacional y en los vacíos que se producen en las salas de embarque está especificado vidrios. Corresponde a termopanel o tabique vidriado?

Respuesta:

Todas las superficies acristaladas exteriores contemplan termopanel, tal como se señala en el punto 3.6.6.7 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura del Anteproyecto Referencial.



(ref. 179)

- 152.- En el plano 3230-AR-05 eje TA aparece entre los niveles 5,00 y 6,05 una cornisa inclinada que aparenta ser termopanel, pero está dibujado de otra manera. Falta indicar el material del cual está compuesto.

Respuesta:

Dicho elemento contempla tabiquería con enchape de coigue cepillado en ambas caras, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Arquitectura del Anteproyecto Referencial.

(ref. 180)

- 153.- Los muros de vidrio termopanel están especificados aislados de la estructura del edificio. Falta la especificación de las estructuras de soporte del termopanel y tipo de junta elástica de unión con la estructura del edificio.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 181)

- 154.- Los cielos en la sala técnica bajos las salas de embarque llevan cielos de planchas lisa de fibra cemento, estas planchas llevan cornisa en los bordes y tapajuntas en las uniones, o van de simple tope o marcando la cantería?.

Respuesta:

Las Salas Técnicas no contemplan cielo.

(ref. 182)

- 155.- ¿Cuál es el NPT del edificio terminal?

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 183)

- 156.- En el documento 3850-CD-FP-01 indica sistema FM-200 como control de fuego. ¿Debe instalarse en Salas Técnicas del 1^{er} y 2^{do} piso, en la sala eléctrica del edificio secundario y/o en algún otro recinto?

Respuesta:

Solamente en las Salas Eléctricas.

(ref. 184)

- 157.- Falta ubicación de la reja perimetral de la plataforma de estacionamiento de aviones.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.



(ref. 185)

158.- Falta el detalle de la protección metálica 1º piso en Eje TE y TF con T6 - T7.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente. No obstante lo anterior, se consideran perfiles camineros para protección de columnas.

(ref. 186)

159.- Falta el baño de mujeres en casino.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 187)

160.- Faltan detalles de escaleras y barandas.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente. No obstante lo anterior, deben contemplarse en acero inoxidable, con palillaje en espaciamientos máximos de 12 cm. según art. 4.2.1 de la Ordenanza General de Urbanización y Construcción.

(ref. 188)

161.- Faltan detalles revestimiento y recubrimiento Shaft ascensores.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 189)

162.- Faltan detalles recubrimiento lados y fondo escaleras mecánicas.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente. No obstante lo anterior, las escaleras mecánicas estarán dotadas de cristal templado transparente, con recubrimientos laterales y fondo en acero inoxidable pulido.

(ref. 190)

163.- Falta detalle de entrepiso escala 1: 100.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.



(ref. 191)

- 164.- Faltan detalles de obras civiles anexas a planta de tratamiento de aguas servidas (oficina, bodega, rejas, cierres, etc.)

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 192)

- 165.- Faltan detalles de estanques de combustible para generadores y bombas de red contra incendio.

Respuesta:

El proyecto de red de incendio lo debe determinar el Concesionario, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 193)

- 166.- Falta detalle espejos.

Respuesta:

Véase lo señalado en la Respuesta a la Consulta N°143.- (ref. 170) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 194)

- 167.- Falta detalle de riego dentro de los cuarteles formados por cañerías de 63 mm.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 195)

- 168.- Falta diámetro bajada aguas lluvias del Edificio Terminal.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 196)

- 169.- Falta detalle canaleta plenum retorno AA en el primer piso y en las salas de embarque.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente. No obstante lo anterior, se considera rejilla superior tipo acodrain de acero galvanizado pintado al horno o su equivalente técnico.

(ref. 197)

- 170.- Falta detalles canaleta bajo calle de Servicio para S y R de AA en plano 3970-AC-01.



Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 198)

171.- Falta detalle toma de aire exterior libre = 4 mts en plano 3970-AC.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 199)

172.- Falta especificación magnetómetro.

Respuesta:

Las especificaciones de equipos de Rayos X, forman parte del Anteproyecto Referencial y han sido remitidas a los Licitantes.

(ref. 200)

173.- Faltan especificaciones CCTV.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. No se exige como parte de las obras un sistema de CCTV.

(ref. 201)

174.- Falta detalle de corte de estructura de cubierta y cielos.

Respuesta:

Remítase a las especificaciones técnicas de arquitectura (documento 3230-ET-AR-01 Rev.3) del Anteproyecto Referencial

(ref. 202)

175.- Falta detalle de viga de hierro perimetral entre cielo acústico y losa colaborante 2^{do} piso.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 203)

176.- Falta detalle de aprovisionamiento de separadores de fila y la cantidad.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.



(ref. 204)

- 177.- Definir especificaciones de las superficies en blanco detrás de los letreros de "salida"- "llegada" de la fachada sur, letrero "Concepción" de la fachada, y sobre los tabiques que esconden los retornos de Aire Acondicionado.

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente. En particular, respecto a los tabiques de ductos de clima deberá considerarse la misma especificación de los cierros perimetrales.

(ref. 205)

- 178.- Faltan las especificaciones de los letreros del punto anterior.

Respuesta:

Véase la Respuesta a la Consulta 177.- (ref. 204) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 206)

- 179.- Puede cambiarse el revestimiento de coigüe en el exterior?

Respuesta:

Es aceptable el uso de Mañío. Todas las maderas de exterior deben ser adecuadamente tratadas con terminación al natural.

(ref. 207)

- 180.- En eje TD entre T6 y T8 existen dos shaft. ¿A qué corresponden?

Respuesta:

Corresponden a subidas de clima a cielo falso desde manejadoras de aire del piso inferior.

(ref. 208)

- 181.- Faltan detalles y cantidad de letreros de señalética y demarcación de pavimento.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 209)

- 182.- En planos aparecen manejadoras de aire, fan coils, ventiladores de extracción, etc., pero no se indica potencia de éstos.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 210)

- 183.- En Diagramas Unilineales se mencionan fuentes de 400 Hz. ¿En qué lugar físico irán instaladas?

Respuesta:

Los equipos de 400 Hz. deben instalarse en la parte inferior de la cabeza del puente de embarque.

(ref. 211)

- 184.- En áreas de oficinas no se incluye distribución alguna de dependencias. Habrá algún requerimiento especial en esa zona, eléctricamente hablando?.



Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente. No obstante lo anterior, se debe contemplar en forma preliminar al menos 16 oficinas individuales o pool de espacios equivalente.

(ref. 212)

- 185.- En que lugar físico irán instaladas los T.D.F. para las mangas de embarque o queda a criterio del proyectista su ubicación?

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

No obstante lo anterior, normalmente el puente de embarque trae su propio tablero y es emplazado en el pedestal de la rotonda del puente.

(ref. 213)

- 186.- En relación a los distintos tableros que van en el interior. Su ubicación queda a criterio del proyectista o hay un lugar predeterminado para cada uno de ellos?

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 214)

- 187.- Las cámaras proyectadas no tienen dimensiones. ¿Deberán ser definidas por el proyectista?

Respuesta:

Lo debe determinar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente. El diseño debe contemplar cámaras lo suficientemente amplias para permitir los trabajos de montaje y mantenimiento.

(ref. 215)

- 188.- ¿Se aplica a la concesión el Artículo N° 37 de la Ley 16.752, que establece un impuesto del 2% sobre el monto de las facturas que pague la D.G.A.C.?

Respuesta:

Remítase al artículo 37 de la Ley 16.752 que Fija Organización y Funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

(ref. 216)

- 189.- En caso de respuesta afirmativa, ¿Sobre cuáles facturas se aplicará, la de construcción, las de explotación anual, IVA y otros pagos? Favor aclarar el mecanismo que se aplicará a cada caso.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la pregunta N°188.- de esta Circular Aclaratoria.



(ref. 217)

190.- Solicitamos que el BD pueda ser imputado de alguna manera a la sociedad concesionaria, por cuanto en términos reales corresponde a una parte de la inversión. En caso de respuesta negativa:

- a) ¿Cómo se tratará contablemente el BD, en el evento que el licitante lo ofrezca?
- b) ¿Cómo se justificará el gasto y quién lo soportaría?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

a) y b) Remítase a lo establecido en la normativa legal vigente sobre la materia.

(ref. 218)

191.- En el Artículo N°1.4.5 de las bases de licitación, punto B) Oferta Técnica, N° 7 Reglamento de Servicio de la Obra, letra d), rectificadora en Circular Aclaratoria N°1, punto 5, dice "el licitante deberá presentar esquemas y catálogos técnicos de todos los equipos o instalaciones eléctricas, mecánicas y aeronáuticas...".

Además, el Formulario N°8 del Anexo N°2 entrega una lista de 4 de ellos.

Asimismo, el segundo botón del Artículo No 2.5.3 se entrega una lista de los equipos mínimos a entregar catálogo comercial.

- a) Se solicita precisar el alcance del primer párrafo, deseablemente a través de un listado.
- b) Se solicita homologar los listados del Formulario N° 8 del Anexo N° 2 y el del Artículo N° 2.5.3.
- c) ¿Es posible asumir que los esquemas y catálogos de la planta de tratamiento, incluidos en el Documento N° 6 no se repiten en otras partes de la Oferta Técnica?.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 219)

192.- ¿En que documento debe incluirse la Boleta de Garantía establecida en el Artículo N° 1.14.5.1 y Rectificación N° 28, en el evento que el licitante ofrezca pagar al Estado por Bienes y Derechos? ¿Es un sobre adicional o se incluye en la Oferta Económica?

Respuesta:

En el evento que el licitante haya ofrecido en su Oferta Económica pagar al estado por Bienes o Derechos Utilizados en la Concesión una cantidad distinta de cero deberá incluir en su Oferta Económica una o más boletas bancarias de garantía del pago ofrecido.

(ref. 220)

193.- Favor confirmar que el alcance del tercer botón del Artículo N°2.5.3 se refiere exclusivamente a las especificaciones técnicas y no incluye planos u otros antecedentes propios de un estudio definitivo.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 221)

194.- El Artículo N° 2.5.5 Especificaciones para el Anteproyecto de Planta de Tratamiento Aguas Servidas, ¿Se entiende derogado mediante la rectificación N°31 o incorporado al Capítulo 2.6?

Respuesta:

El Concesionario debe elaborar el Proyecto Definitivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las



Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 222)

195.- Con respecto a la "certificación Complaint 2000, solicitada en el Artículo N° 2.5.3:

- a) ¿Qué significa esta certificación?
- b) ¿Esta certificación quién la otorga, el propio fabricante o un tercero?
- c) En caso de otorgarla un tercero, ¿Se puede entregar después de la adjudicación?

Respuesta:

La certificación Complaint 2000 es una garantía que otorga el fabricante de los equipos, la cual debe aparecer indicada en éstos y/o en sus componentes, lo que indica que su funcionamiento no se verá afectado por el cambio de milenio.

(ref. 223)

196.- ¿Cómo se procederá con los aportes reembolsables? ¿Quién los pagará, quién será el propietario y quién será el receptor del reembolso?

Respuesta:

En el caso que existan aportes reembolsables para el nuevo empalme eléctrico, esto valores deberán ser cancelados por el Concesionario. El propietario del nuevo empalme será la DGAC. En caso de reembolsos en acciones de la compañía eléctrica, el receptor será el Concesionario. En caso que sean a través de energía eléctrica, éstos favorecerán al Concesionario mientras existan, dentro del plazo de la concesión.

(ref. 224)

197.- ¿Es necesario incluir red seca en el sistema de protección de incendio?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 225)

198.- En la sala de embarque, nivel +5,00, ala oriente no se proyectó baños. ¿Es necesario considerar baños, tal como en el ala poniente?

Respuesta:

No.

(ref. 226)

199.- De acuerdo a planos, la sala identificada con el número 204 corresponde a la sala de Hidropack, sin embargo este equipo se ubica de acuerdo a proyecto de la especialidad en sala de bombas anexa al estanque acumulador. Favor aclarar si el equipo de la sala 204 corresponde a una segunda unidad.

Respuesta:

No. Hidropack está contemplado en la sala 123.

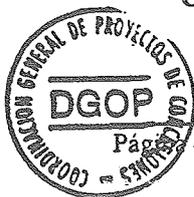
(ref. 227)

200.- Se solicita información sobre manejo de basuras en el recinto, no especificada en los documentos entregados. ¿De quién será el cargo de retiro de basura y con quién se contratará?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

El servicio de retiro de basuras, definido en las Bases de Licitación, es obligación del Concesionario.



(ref. 228)

201.- Solicitamos criterios de diseño para sistema de CCTV y seguridad del edificio.

Respuesta:

Véase la respuesta a la Consulta N°173.- (ref. 200) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 229)

202.- La Torre de Control ¿Mantendrá su posición actual? La pregunta es pertinente en cuanto a los cableados que deben llegar a ese punto.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y Anteproyecto Referencial.

Sí, en primera fase del Plan Maestro (DAP).

(ref. 230)

203.- Solicitamos definir criterios para diseño de fuentes de agua.

Respuesta:

Véase la Respuesta a la Consulta N°143.- (ref. 170) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 231)

204.- Solicitamos definir la ubicación de la losa colaborante definida en el itemizado.

Respuesta:

Corresponde a la losa de 2do nivel entre ejes TC y TD y entre ejes TE y TF según plantas. Conector entre edificio principal y sala de embarque. Rampas y nivel intermedio de desembarque.

(ref. 232)

205.- En los documentos entregados se mencionan circuitos eléctricos especiales que tienen por característica principal un respaldo de UPS en caso de corte de energía. Solicitamos informar que artefactos eléctricos deben ser protegidos con este sistema y su ubicación.

Respuesta:

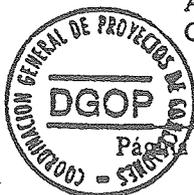
Los circuitos básicos que requieren de respaldo UPS son la estación de trabajo del sistema FIDS, sistema PAS, central telefónica, centro de sistema de detección de humo/fuego y los circuitos de enchufes de computación de los counters de compañías aéreas. El Concesionario podrá incluir otras cargas que estime conveniente. Respecto de su ubicación, ésta se debe definir en la etapa de proyecto definitivo de las obras.

(ref. 233)

206.- En el Artículo N° 1.4.5, A) punto 3. de las bases de licitación se señala que la promesa de constitución de sociedad concesionaria debe contener una segunda condición copulativa consistente en que se haya efectuado previamente, a la constitución de la sociedad, el pago a que se refiere en 1.14.5.1 siempre que éste haya sido ofrecido en la Oferta Económica según lo señalado en 3.1.3 y 3.2.

Debido a que el indicado contrato de promesa es un documento que forma parte de la Oferta Técnica y por tanto se sabrá su contenido el día de la apertura de ésta, esto es, a las 12:00 horas del 30 de Septiembre de 1998, no obstante que la Oferta Económica permanecerá en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en 1.5.3 de las Bases de Licitación, se conocerá en forma anticipada que el licitante ha ofrecido en su Oferta Económica el pago a que se refiere en 1.14.5, lo que indudablemente puede afectar la transparencia de la Licitación y la objetividad de la evaluación de la Oferta Técnica.

A fin de evitar tal situación, ¿es posible que en la Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria se indique como segunda condición copulativa el que se haya efectuado



previamente a la constitución de la sociedad el pago que se refiere 1.14.5.1, para el evento que éste haya sido ofrecido en la Oferta Económica según lo señalado en 3.1.1 y 3.2.?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 234)

207.- ¿Viene considerado Sistema de Control Central de Monitoreo CCMS?, de ser afirmativa la respuesta, ¿Cuáles son sus especificaciones Técnicas?

Respuesta:

No. Véase la Rectificación N°10 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 235)

208.- En el itemizado se considera Circuito Cerrado de TV, ¿Cuáles son sus especificaciones Técnicas de las cámaras y equipos de control de la central de monitoreo?

Respuesta:

Véase la respuesta a la Consulta N°173.- (ref. 200) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 236)

209.- En el itemizado se considera Rayos X Equipaje de mano, ¿Cuáles son sus especificaciones Técnicas y criterios de diseño?

Respuesta:

Véase respuesta a la Consulta N°172.- (ref. 199) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 237)

210.- En el itemizado se considera Magnetómetro (Detectores de metales), ¿Cuáles son sus especificaciones Técnicas y criterios de diseño?

Respuesta:

Véase respuesta a la Consulta N°172.- (ref. 199) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 238)

211.- Según las Bases Administrativas se deben considerar 2 tipos de sistemas de Embarque/Desembarque: mangas y buses. ¿Existen actualmente buses?, ¿Qué tipo?. De no existir, ¿Qué tipo y cantidad debe considerarse?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 239)

212.- Definir ubicación de las escaleras mecánicas, ¿Cuántas se deben considerar?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 240)

213.- ¿Por dónde bajan las personas inválidas que vengan llegando al aeropuerto desde algún vuelo internacional? ¿Se debe considerar algún ascensor adicional?

Respuesta:

No. Usarán en forma supervisada el ascensor previsto para vuelos nacionales.

(ref. 241)

214.- Se solicita Plano del actual Aeropuerto Carriel Sur.

Respuesta:

La información ha sido remitida a los licitantes.

(ref. 242)

215.- Se solicita inventario de activos físicos que se traspasaran al concesionario.

Respuesta:

No existe información disponible al respecto. Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 243)

216.- Se solicita: (a) programa de vuelos incluyendo el tipo de aeronave, así como (b) las personas de contacto de las líneas aéreas del aeropuerto.

Respuesta:

- (a) **La información ha sido remitida a los licitantes.**
- (b) **No existe información disponible al respecto. Esta puede ser consultada directamente en el aeropuerto.**

(ref. 244)

217.- Se solicita una relación del personal del aeropuerto con especificación de su costo y asignación departamental. ¿Existen obligaciones extrasalariales con los trabajadores comedor de empresa, transporte gratuito a la ciudad, clínica, etc.?

Respuesta:

Dicha información no forma parte de la Concesión. No existe ningún tipo de traspaso de personal por parte del Estado a la Sociedad Concesionaria.

(ref. 245)

218.- Se solicita descripción de las condiciones meteorológicas, estadísticas de días de niebla, pluviosidad, etc., para determinar la necesidad y procedimientos de baja visibilidad.

Respuesta:

Dicha información no forma parte de la Concesión. Sin embargo, ésta puede ser adquirida en la Dirección Meteorológica de Chile.

(ref. 246)

219.- Se solicita información sobre planes de emergencia y procedimientos operativos actuales del Aeropuerto Carriel Sur.

Respuesta:

Dicha materia no es parte de las funciones del Concesionario. Véase consulta N°47.-

(ref. 247)

220.- Se solicita la tarifa licitada por la municipalidad de Concepción para los estacionamientos públicos ubicados en el centro de la ciudad (1. 10.2 III A c)).

Respuesta:

Conforme a lo informado por la Dirección de Tránsito de Ilustre Municipalidad de Concepción, la tarifa vigente, en Septiembre de 1998, para los estacionamientos del centro de la ciudad es de \$150 (ciento cincuenta pesos) por cada quince minutos.



(ref. 248)

221.- Se solicita información de los contratos de concesiones existentes en el Aeropuerto Carriel Sur.

Respuesta:

La información ha sido remitida a los licitantes.

(ref. 249)

222.- Se solicita costos de explotación del aeropuerto actual y contratos existentes con terceros para la conservación y aseo del mismo.

Respuesta:

La información ha sido remitida a los licitantes.

(ref. 250)

223.- Se solicita confirmar si el costo de los distintos suministros (electricidad, agua, gas) y servicios (limpieza del terminal) se factura a los distintos usuarios, y en caso afirmativo, ¿de acuerdo a qué criterio (contadores individuales, superficie ocupada) y a qué tarifa o precio?.

Respuesta:

Actualmente, la DGAC factura en forma mensual a sus concesionarios los gastos comunes, por concepto de agua, electricidad, gas, aseo, etc., que correspondan a cada concesión. Los criterios de distribución dependen del tipo de gasto común, pudiendo ser por ejemplo; potencia instalada, superficie ocupada, etc. En algunos casos existen remarcadores de consumo. Las tarifas o precios que aplica la DGAC, son las mismas que establecen las empresas que proveen los servicios.

El costo de los suministros y servicios dentro del área de concesión serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. Esta podrá realizar cobros de gastos comunes a los subconcesionarios, según el criterio de distribución que estime conveniente, respetado siempre las tarifas máximas señaladas en las Bases de Licitación.

(ref. 251)

224.- Contratos de Handling existentes.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 252)

225.- Dentro del plazo oficial previsto para formular consultas sobre la licitación de la referencia, nos permitimos solicitar una ampliación en 45 días a la fecha de presentación, prevista para el próximo 30/09/98. Hemos estimado procedente esta petición considerando la magnitud del proyecto y la complejidad de un estudio acabado en las distintas especialidades de los servicios requeridos. En espera de una favorable acogida, aprovechamos en saludar a Uds. muy atentamente.

Respuesta:

Véase las Rectificaciones N°3 y N°4 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 253)

226.- ITEM 2.6.4.9

En relación al sistema de climatización en los puentes de embarque, se solicita definir si el sistema es sólo para las mangas de embarque o además hay que considerar uno para las aeronaves.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.



(ref. 254)

227.- Formulario N°2

Especificar que estados financieros deben presentarse en este formulario en el caso de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°5 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 255)

228.- Documento N°5, b)

Especificar qué estados financieros deben presentarse en el caso de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados.

Respuesta:

Véase la Rectificación N°5 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 256)

229.- ¿Debe el concesionario realizar algún pago a la Municipalidad por derechos de publicidad en vías públicas?

Respuesta:

No dentro del área de concesión definida en las Bases de Licitación.

(ref. 257)

230.- Especificar si se finiquitan todos los contratos con arrendatarios y contratos de trabajo del terminal actual una vez que comienza la operación del nuevo concesionario del aeropuerto.

Respuesta:

No existen obligaciones del Concesionario al respecto.

(ref. 258)

231.- ¿Estará afecta la concesión a algún tipo de pago por concepto de contribuciones?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.

(ref. 259)

232.- Anteproyecto Referencial

En los planos de arquitectura el nivel de piso terminado aparece como 0,0. Se solicita especificar los puntos de referencia, esto es, la cota del nivel de piso terminado del terminal de pasajeros con respecto a las cotas del plano topográfico.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 260)

233.- Punto 2.6.4.5.g), de las Bases de Licitación. Iluminación de plataforma y rodajes.

(a) Respecto del balizamiento del borde de la Plataforma de Estacionamiento de Aviones y Calles de Rodaje, les agradecemos indicarnos si se deben o no incluir las obras relativas a estos. Al respecto el documento N°3110-RP-DG-03, Presupuesto Definitivo no consigna ninguna partida para estos sistemas. De estar incluidos en las obras de la concesión, es necesario que nos aclaren:

Qué tipo de cámara se considera?

Las luces de iluminación de plataforma deben ir cada una con cámara de inspección o con estaca solamente o una combinación de ellas?

Qué sistemas deben considerarse? Confirmar si sólo se tiene contemplado instalar luces de borde de plataforma de rodaje.



Cuáles serían los alcances de estas obras en relación a asignación de las canalizaciones y el suministro de balizas y cable?

El tipo de canalizaciones que deberían contemplarse, bien sea para cables y balizas en ductos PVC y bases metálicas o si los cables irían directamente enterrados y las balizas de borde en estacas.

- (b) Se conectará al sistema existente y este tiene capacidad para incorporar este nuevo circuito?
- (c) Debemos entender que la DGAC pagará la iluminación de borde plataforma.

Respuesta:

- (a) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Véase lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial. El Concesionario deberá desarrollar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente, incluyendo las normas FAA.

Para tal efecto, se debe contemplar la realización de lo siguiente:

Proyecto de iluminación de borde de rodajes, plataforma y señalización de calles y plataforma;

Todas las obras civiles asociadas a estas instalaciones;

El equipamiento y materiales correspondientes (bases galvanizadas, balizas completas, cables transformadores y conectores, letreros de señalización);

Los conductores que conforman el o los circuitos deberán acceder hasta la subestación eléctrica de la DGAC. En este punto la DGAC proveerá los equipos para alimentar estos circuitos;

El equipamiento, incluido los transformadores de aislación y conectores, deberán cumplir la norma FAA. El cable de alimentación para estos circuitos deberá ser N°8 AWG, 5 KV de aislación. Deberá incluir cable de cobre desnudo para la tierra de protección en todo su recorrido;

Las canalizaciones entre balizas y en general en estas instalaciones deberán contemplarse en ducto de PVC conduit alto impacto.

- (b) Sí.
- (c) La operación y mantenimiento de este sistema así como el consumo de energía eléctrica será de cargo de la DGAC.

(ref. 261)

234.- Punto 1.10.2, Circular aclaratoria N°3, aclaración N°6. Con la aclaración efectuada, entra en conflicto lo señalado en las bases en el punto 1.10.3. C.3. Favor aclarar lo relativo a la exclusividad.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 262)

- 235.- Punto 2.6.3, último párrafo. La Contraloría General de la República en respuesta a una consulta efectuada por el MOP, en oficio N°003181 del 5 de Febrero de 1991, dictamina que los terminales de pasajeros de aeropuertos públicos son obras de infraestructura y por otra parte la misma Contraloría General de la República en oficio N°O17860 de fecha 10 de Junio de 1997, dictamina que las obras de infraestructura ejecutadas bajo la modalidad de concesión no requieren permiso municipal. ¿Según lo antes escrito, se debe o no solicitar permiso de construcción a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano?. De ser afirmativa la respuesta. ¿Se entraría en conflicto con los dictámenes de la Contraloría General de la República?. De ser negativa la respuesta ¿Se entraría en conflicto con la Municipalidad respectiva, como entendemos es el caso de los Aeropuertos AMB y La Florida?. ¿Cómo se resolvería el problema de las patentes para las subconcesiones tales como restaurant y otras?.

Respuesta:**Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.**

(ref. 263)

- 236.- En vista que no existe un análisis preliminar de Impacto Ambiental, que oriente respecto a la factibilidad ambiental de este proyecto. ¿Qué sucedería con el contrato de concesión si la CONAMA rechaza el proyecto?. ¿Qué sucederá con la factibilidad económica del proyecto si del Estudio de Impacto Ambiental se desprenden inversiones que afecten importantemente los indicadores económicos del proyecto?.

Respuesta:**Véase la Rectificación N°5 de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 264)

- 237.- Con respecto al documento N°3110-ET-DG-01 Especificaciones Técnicas Generales Movimiento de Tierra y Demoliciones, en los puntos 3.1, 3.3 (pág. 5) y 3.4 (pág. 6), no se establece un procedimiento para la demolición que permita efectuar la selección de materiales, tampoco se indican los plazos que tomará el Inspector fiscal para la selección de elementos susceptibles de ser reutilizados, tampoco se define el lugar físico dentro del aeropuerto donde serán destinados y que tipo de transporte se debe prever para ello. Favor aclarar para poder evaluar los costos y plazos que deberán considerarse.

Respuesta:**Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.**

(ref. 265)

- 238.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-01 Listado de Documentos, en el punto 1 (pág. 2), se define la sub-área de proyecto 3910 Equipamiento Especial y 3960 CCMS (Computerized Control and Monitoring System) pero no se entrega su especificación técnica y su valorización presupuestaria. Favor aclarar si se deben considerar y si se entregará especificaciones técnicas.

Respuesta:**Véase la Rectificación N°10 de la presente Circular Aclaratoria. No se deben considerar las subáreas 3910 y 3960.**

(ref. 266)

- 239.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-03 Presupuesto Definitivo, en el ítem 7.1.11 (pág. 4), se indica el retiro de Instalaciones ESSO, de aviación, y en pregunta N°8 Circular Aclaratoria N°3, se indica que no se debe incluir ningún trabajo para la DGAC. Favor señalar cual es el alcance de esta partida.

Respuesta:**Véase respuesta a la Consulta N°135.- (ref. 162) de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 267)

240.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-03 Presupuesto Definitivo, en el ítem 7.3.5 (pág. 4), no se incluye en presupuesto la pavimentación de zona de estacionamientos. Favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 268)

241.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-03 Presupuesto Definitivo, en el ítem 7.2.6 (pág. 4), se señala doble tratamiento asfáltico. Como es sabido, en esta zona, por ser muy lluviosa, no es recomendable este tipo de pavimentación. Favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 269)

242.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-03 Presupuesto Definitivo, en el ítem 7.3.12 (pág. 4), se indica barrera de control con dispensador de ticket, pero no se considera computador, sensores, elementos de detección y elementos de seguridad, como esto no está especificado favor indicar el equipamiento que deberá considerarse.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación y Anteproyecto Referencial. Es obligación del Concesionario la explotación del Servicio de Estacionamientos Públicos.

(ref. 270)

243.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-03 Presupuesto Definitivo, en ítem 7.2 y 7.4 (pág. 4), se señala zona de circulación y vías de acceso, favor indicar a que se debe esta separación de ítem.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial. Se debe a que estas áreas consideran pavimento diferente, la zona de circulación es de DTS y las vías de acceso son de concreto asfáltico.

(ref. 271)

244.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-09 Descripción de Obras Contempladas en Etapa 1 Millón de Pasajeros, en el ítem 2.2 (pág. 2), se indica que se debe considerar un área remota para pasajeros en tránsito desde Aeropuerto Arturo Merino Benítez. Favor indicar en que planos esta dicha área contenida en el nuevo terminal. Además esto contradice lo señalado en el punto 2.3 de las Bases de Licitación y confunde la interpretación de la respuesta b) de la pregunta N°13 de la Circular Aclaratoria N°3. Favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 272)

245.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-09 Descripción de Obras Contempladas en Etapa 1 Millón de Pasajeros, en el ítem 2.3 (pág. 2), se indica que la vialidad Land-Side consulta la ampliación de las vías de acceso a un total de 4 pistas, en documento N°3110-RP-DG-02 Pre-análisis de Demanda y Superficie, en el ítem 4.2.3, se señala que el frente del terminal dispondrá de 2 vías y en documento N°3100-RP-AR-01 Descripción del Anteproyecto, en el ítem 2.5.1, se señala que el frente del terminal dispondrá de 3 vías. Favor aclarar que es lo válido.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.



En el Documento 3110-RP-DG-09, el ítem 2.3 se refiere al camino de acceso al nuevo terminal.

En el Documento 3110-RP-DG-02, el ítem 4.2.3 se refiere a la calle de circulación frente al nuevo terminal de pasajeros.

En el Documento 3110-RP-AR-01, el ítem 2.5.1 se refiere a que en la etapa de 1 millón de pasajeros se consulta la construcción de dos (2) pistas y en la siguiente etapa se ampliará a tres (3) pistas.

(ref. 273)

- 246.- Con respecto al documento N°3100-RP-AR-01 Descripción del Anteproyecto, no se indica si es necesario la habilitación de una sala de basura. Favor aclarar si corresponde considerarla.

Respuesta:

Remítase a lo señalado a las Bases de Licitación.

(ref. 274)

- 247.- Con respecto al documento N°3100-RP-AR-01 Descripción del Anteproyecto, ítem 2.2. Favor indicar que sucede con la operación del terminal de carga si el concesionario no se hace cargo de ella.

Respuesta:

Se aplicará lo dispuesto en C.17 del artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.

(ref. 275)

- 248.- Punto 1.8.3.1, de las Bases de Licitación. En este punto se establece que la obra tendrá un traslape de, al menos, 8 meses en el cual estarán vigentes las garantías de construcción y explotación. A fin de no incrementar costos al concesionario, sugerimos modificar este punto en forma similar a lo que se establece en otras concesiones de Aeropuertos en las cuales las boletas de garantía de construcción se devuelven una vez recibidas las de explotación.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 276)

- 249.- Punto 1.8.3.1, de las Bases de Licitación. En este punto se establece sólo el mecanismo de valorización pero no queda claro si puede actuar la comisión conciliadora. Además en el Decreto N°900, en el artículo b) se establece que las partes concurrirán al pago del precio según los términos del contrato de concesión pero no deja claro en que proporción se repartirán los costos y de que manera se efectuará el pago y de que plazos se dispondrá para la señalada reposición. Favor aclarar.

Respuesta:

En el entendido que la pregunta se refiera al artículo 1.12 de las Bases de Licitación y al artículo 23 letra b) de la Ley de Concesiones, remítase a lo dispuesto en las Bases de Licitación y a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Concesiones.

(ref. 277)

- 250.- Punto 1.14.8, de las Bases de Licitación. En este punto se establece una tasa de interés fija, la cual no considera períodos de crisis, donde se ven elevadas las tasas de interés. Sugerimos modificar dicha tasa por una que represente en mejor forma el costo que tiene el dinero al momento de presentarse el retraso del pago.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 278)

251.- Punto 2.5.3, de las Bases de Licitación. Al respecto el plano N°3230-AR-01 muestra 3 unidades de cada uno y el documento N°3110-RP-DG-03, Presupuesto Definitivo en el capítulo VIII ítems 8.6 y 8.7 que corresponden a estos equipos indica 2 unidades de cada uno. Favor aclarar cuantos equipos de inspección de rayos X para equipaje de mano y cuantos pórticos electromagnéticos deben considerarse.

Respuesta:

Se deben considerar 2 unidades de cada uno. Véase respuesta a la Consulta N°172.- (ref. 199) de la presente Circular Aclaratoria.

Los sistemas de los equipos de Rayos x, serán operados y mantenidos por la DGAC durante todo el período de la concesión.

(ref. 279)

252.- Punto 2.6.4.4, de las Bases de Licitación. Que sistema sería aceptable para cumplir con el requisito exigido en este punto relativo el eventual derrame de combustible o líquido corrosivo.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 280)

253.- Punto 2.6.2, de las Bases de Licitación. Favor informar cuantía de fierro redondo liso a usar en juntas de pavimentos de plataforma de estacionamiento de aviones, ya que esta información no se encuentra en las normas señaladas para la construcción de esta área.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 281)

254.- Punto 2.3, de las Bases de Licitación. ¿El área de concesión señalada en este punto, estará disponible y sin restricciones de uso a la fecha de inicio de las obras?. De los planos y especificaciones técnicas no se desprende si hay servidumbres o viviendas en dicha área, favor aclarar.

Respuesta:

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán puestos a disposición del Concesionario al inicio de la concesión.

(ref. 282)

255.- Existe alguna restricción para desviar la ruta del actual canal según nuevo proyecto.

Respuesta:

No existe restricción para el desvío del canal de drenaje según lo indicado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 283)

256.- Punto 2.3, de las Bases de Licitación. El área de concesión señalada en este punto, considera el colector de aguas servidas y emisario hasta el río Andalién. Como es sabido, los bordes de ríos son bienes nacionales de uso público, por lo tanto escapan del ámbito de la ley de concesiones de obras públicas. Favor aclarar hasta donde limita con exactitud el área de concesión.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 284)

257.- Con respecto al documento N°3110-RP-DG-03, Presupuesto Definitivo, ítem 7.1, no se deduce si se debe contemplar la demolición de la franja central de la calle de acceso existente al Aeropuerto, para la instalación de postes de iluminación o se debe instalar doble postación y tubería a ambos lados del camino de acceso. Favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 285)

258.- En atención al mayor plazo para la entrega de las ofertas anunciado en vuestra Circular Aclaratoria N° 3, por medio de la presente volvemos a reiterarle sobre la necesidad de contar con más tiempo. El plazo otorgado en 15 días calendarios sigue siendo muy breve para los propósitos que hemos señalado en nuestra solicitud anterior. La importancia de acceder a un financiamiento competitivo y la situación de mayor resguardo que han adoptado las instituciones financieras ha hecho este proceso de licitación más complejo y consecuentemente más lento en estos aspectos. Creemos que disponer de 15 días adicionales a los ya otorgados permitiría a los diferentes participantes ir con propuestas mejor estructuradas y mejor evaluación financiera.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 286)

259.- Dentro del plazo oficial previsto para formular consultas sobre la licitación de la referencia, nos permitimos solicitar una ampliación en 45 días a la fecha de la presentación, prevista para el próximo 30/09/98. Hemos estimado procedente esta petición considerando la magnitud del proyecto y la complejidad de un estudio acabado en las distintas especialidades de los servicios requeridos.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 287)

260.- Se desea saber si los terrenos convenidos en el área de trabajo y/o el área de concesión están libres de restricciones legales.

- a) ¿Son todos de propiedad fiscal?
- b) ¿Están siendo usados por inquilinos ajenos al quehacer aeroportuario?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Véase también la respuesta a las Consultas N°2.- (ref.18) y N°9.- (ref.36) de la presente Circular Aclaratoria y lo dispuesto en la Ley 16.752.

(ref. 288)

261.- La Especificación Técnica del Anteproyecto de Arquitectura específica para revestimiento exterior madera de coigüe.

- a) No existirá un error en dicha especificación, ya que ésta madera no es propicia para tal uso.
- b) De ser cierto. ¿Cómo se fijará este revestimiento a las fachadas estructuradas en acero y aluminio?
- c) ¿Qué tipo de imprimante o barniz debe usarse en un clima como el de Concepción para su preservación exterior?

Respuesta:

- (a) La especificación de revestimiento en coigüe como una madera noble, de color, para costo referencial del Concesionario.



(b) Es responsabilidad del Concesionario elaborar el proyecto de arquitectura de detalle y dimensionar y definir materiales, como maderas y su tratamiento, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(c) Véase respuesta (b) de la presente consulta.

(ref. 289)

262.- En todos los planos del anteproyecto de arquitectura y especialidades no queda claro la definición de diseño entre la estructura de cubierta y cielo. En el anteproyecto de climatización se muestran ductos que van por el interior de un presunto sandwich. Sin embargo los cortes y las elevaciones no lo muestran. En el presupuesto no aparece doble cubierta de contrachapado ni las secciones de las vigas de madera laminada. Las cubicaciones y cuantías de madera laminada no concuerdan con lo requerido para soportar y contener dichos elementos. Favor definir esta situación, pues modifica considerablemente el volumen de MLE y contrachapado, como su presupuesto.

Respuesta:

Remítase a las especificaciones técnicas de arquitectura (documento 3230-ET-AR-01 Rev.3) del Anteproyecto Referencial

(ref. 290)

263.- No existe en el anteproyecto ningún criterio para la utilización de sistema de contención de derrames de combustibles sobre la plataforma. Las normas americanas e internacionales si lo mencionan, existiendo variadas opciones para el sistema, lo que implica cambios sustantivos en valor y eficiencia. ¿Cuál de éstas normas se debe utilizar?.

Respuesta:

El Concesionario debe elaborar el Proyecto Definitivo de la Plataforma y definir dicho sistema, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 291)

264.- El actual canal de drenaje que se desviará y reutilizará para conducir aguas lluvias se encuentra embancado.

- a) ¿A quién le pertenece dicho canal en toda su longitud hasta desembocar en el río Andalién?
- b) ¿Quiénes descargan y colindan con dicho canal?
- c) ¿La mantención de éste, contraviene normativas y leyes nacionales y/o locales?
- d) ¿Dónde nace dicho canal?
- e) ¿Existen mediciones del nivel de contaminación y contenido de dichas aguas?
- f) ¿Quién será el responsable del canal y las aguas durante la etapa de operación?

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

El Concesionario debe elaborar el Proyecto Definitivo de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 292)

265.- Las normas internacionales, citadas por bases, para el diseño de pavimentos de hormigón armado para la plataforma y push back, plantean el uso de grandes barras de acero como barras de traspaso. Estas no aparecen en el manual de carreteras del MOP, citado en las bases para ser usado como criterio para el diseño.

- a) En otros proyectos de aeropuertos, ¿qué diámetro de barras han sido usadas y aceptadas por el DAP-MOP?
- b) A qué distancia entre ellas las entidades correspondientes obligan o recomiendan su uso.



Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 293)

266.- Respetto de las luces de borde de plataforma:

- a) ¿Deben ser con o sin cámaras?
- b) Las circulares aclaratorias dicen que deberán conectarse a la subestación existente. ¿No se debe llegar hasta la torre de control?
- c) ¿La falta o no de capacidad de los equipos para conectar las luces de borde y de iluminación de plataforma será responsabilidad de la DGAC?
- d) ¿La instalación de portaconductores y conductores desde la subestación existente hasta la torre de control para el encendido y apagado de luminarias la hará la DGAC?

Respuesta:

- (a) Las balizas deben ser instaladas en bases galvanizadas.
- (b) Los circuitos deben acceder a la sala subestación eléctrica de la DGAC, no se debe considerar llegar a la Torre de Control.
- (c) Será responsabilidad de la DGAC
- (d) El control del comando de los circuitos que sirven estas luces lo realizará la DGAC.

Véase también respuesta a la Consulta N°233.- (ref.260) de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 294)

267.- Respetto de la planta de tratamiento:

- a) ¿Cómo el concesionario puede hacerse responsable del total de los afluentes definidos para su mantención si no tiene contrato directo con los usuarios?
- b) No se conoce la procedencia de los caldos.
- c) Se desconoce la cantidad, el uso o tipo de solventes y/o aceites vertidos por terceros.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 295)

268.- Del anteproyecto de Arquitectura, donde se une la galería de embarque con los puentes de embarque no están dibujados los pilares y cimientos, sólo contempla una luminaria que baja hasta el nivel de suelo. ¿Cómo debe estructurarse?.

Respuesta:

Los pilares de la galería al término del puente de embarque, existen. La manga es auto-sustentable por estructura propia. El Concesionario deberá elaborar el proyecto de estructuras al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 296)

269.- En el anteproyecto no aparece definida la sala de basura.

- a) Si no existe ésta, ¿cómo el concesionario podrá obtener el permiso en SNS para operar el restauaran, que es un servicio no aeronáutico obligatorio?
- b) ¿Cómo se manejará la totalidad de la basura del aeropuerto?
- c) ¿Cómo manejará la DGAC la basura de las líneas aéreas?

Respuesta:

El recinto 133 es sala de basura, según se señala en el plano 3230-AR-03, lámina 2/2 del Anteproyecto Referencial.



- (a) El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el contrato de concesión y cumplir con la normativa vigente.
- (b) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.
- (c) Ver respuesta (b)

Véase también, respuestas a la Consultas N°42.- (ref.69), N°200.- (ref.227) y N°246.- (ref.273) todas de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 297)

- 270.- Las dos luminarias de plataforma que aparecen en planos de fachadas no cumplen las normas internacionales para conseguir los lux necesarios en plataforma.

¿Se debe modificar dicho esquema y poner el número de luminarias necesario para obtener dicho nivel lumínico?

Respuesta:

El Concesionario debe elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.

(ref. 298)

- 271.- El edificio terminal de pasajeros tiene un N.P.T. sugerido + 99,38 lo que obliga a un relleno promedio de más menos 2 metros sobre la cota de terreno natural, adicional al mejoramiento de suelos planteado por la mecánica de suelo.

¿Se puede modificar dicho NPT, si se coordinan y compatibilizan los niveles con calles de acceso y de plataforma y calles de rodaje del proyecto?

Respuesta:

Sí.

(ref. 299)

- 272.- Para la red de incendio. ¿Es posible bajar a 10 seg. El periodo de descarga de CO₂, ya que mantenerlo por 30 seg. es peligroso para los seres humanos?

Respuesta:

El Concesionario debe elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial, los documentos del contrato y la normativa legal vigente.



(ref.22)

273.- Solicitamos la siguiente información:

- Planos de Instalaciones existentes.
- Catastro de Instrumentación existente.

Respuesta:

Dicha información no se encuentra disponible.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS


IJC/JPP/JAV/RIC
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. Ferrostaal S.A.C.
- Sres. Constructora I.M.S. + Brundl
- Sres. Constructora Delta
- Sres. Inversiones y Renta del Nuevo Extremo
- Sres. Gestión e Ingeniería IDC S.A.
- Sres. SNC Lavalin Chile S.A.
- Sres. Echeverría Izquierdo Ing. Constr. S.A.
- Sres. Cintra Chile S.A. (Constructora Temuco Río - Bueno S.A.)
- Sres. Constructora Belfi S.A.
- Sres. Sociedad Constructora Eseval Ltda.
- Sres. Tribasa Chile S.A.
- Sres. Entrecanales Cubierta Chile
- Sres. Constructora Internacional S.A.
- Sres. Besalco S.A.
- Sres. Edelmag S.A.
- Sres. Constructora I.M.S. + Brundl
- Sres. Constructora Asociada B y C Ltda.
- Sres. Sideco Iecsa S.A.
- Sres. Sacyr Chile S.A.
- Coordinación General de Proyectos de Concesiones
- Secretaría DGOP
- Oficina de Partes DGOP
- Subdirección de Proyectos y Desarrollo Organizacional - Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Oficina Coordinadora - Dirección de Aeropuertos, MOP
- Archivo

